

ACTA N°: 1419/18 – SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 2018 y siendo las 19:30 horas se reúnen en **SESIÓN ORDINARIA** los concejales que se consignan a continuación, con el objeto de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

CONCEJALES PRESENTES:

Zanazzi, Elvio
San Filippo, Paula.
Herrera, Luisa.
Cardozo, Cristian.
Gaeto, Silvio.
Macías, Gabriel.
Agotegaray, Soledad.
Perié, Gustavo.
Ricciardelli, Maira.
Ramírez, Diego.
Costoya, Sergio.
Mancini, Norberto.
Grilli, Mercedes.
Borselli, Roberto.
Farías, Jorge.

CONCEJALES AUSENTES CON AVISO:

Di Bacco, Silvia

ORDEN DEL DÍA:

1) NOTAS Y PROYECTOS DEL D.E.M.:

Notas N°: 061/18; 062/18; 063/18; 065/18; 067/18; 068/18; 069/18 y 070/18.

2) PROYECTOS DE LOS BLOQUES:

Proyectos de Ordenanza – Bloque Cambiemos (3)

Proyecto de Resolución – H.C.D.

Proyectos de Resolución – Bloque Cambiemos (5)

“ “ Minutas de Comunicación – Bloque Cambiemos (7)

“ “ Resolución – Bloque U.C. – FpV (4)

3) DESPACHOS DE COMISIÓN:

Comisión de Legislación, Interpretación y Derechos Humanos.

“ “ Salud y Acción Social.

“ “ Cultura, Educación y Deportes.

“ “ Presupuesto y Hacienda.

“ “ Obras y Servicios Públicos.

Se da lectura a las notas recibidas.

NOTA N°: 336/18 – El Sr. Rubén Sorarraín, envía cuadro tarifario que posibilitaría el funcionamiento de la empresa hasta terminar el año. Pasa a la Comisión de **PRESUPUESTO**.

Concejal Ricciardelli: "Solicito su pase a la comisión de presupuesto para poder trabajar el cuadro tarifario."

NOTA N°: 337/18 – Invitación al Acto Protocolar por el 110 Aniversario de la Localidad de Pérez Millán.

NOTA N°: 338/18 – El Sr. Luis Unsen y la Sra. María Eugenia Álvarez, solicitando se declare de interés municipal el evento conmemorando el Día de la Solidaridad a beneficio de Crecer con Todos.

NOTA N°: 339/18 – Invitación de la Comisión Directiva de la Biblioteca José Estrada al 67º Aniversario de su creación.

NOTAS N°: 340/18 y 344/18 – Acuerdo entre Frigorífico Rincón del Toro S.A y el Sindicato de Trabajadores de la Carne de la Zona Norte de la Provincia de Buenos Aires, adjuntan acta de certificación de firmas.

NOTA N°: 341/18 - Respuesta de ARBA a la Resolución N°2109/18, con respecto a la oficina de la localidad de Pérez Millán. Pasa a la comisión de **LEGISLACIÓN**.

Concejal Ricciardelli: "Lo hablamos con los concejales de Pérez Millán, así que solicito su pase a la comisión de legislación para seguir trabajando el tema."

NOTA N°: 342/18 - Respuesta de BUNGE ARGENTINA S.A a la Resolución N° 2180/18.

NOTA N°: 343/18 - El Sr. Guillermo Missiano, eleva nota respecto al decreto N°470/18 y al tratamiento de las modificaciones de la zonificación.

NOTA Nº: 345/18 - la Sra. Karina Lugones, junto a colegas de diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires, solicitan acompañamiento para tratar de interés del cuerpo el tratamiento del Proyecto de Conformación del Colegio Profesional de Enfermería, presentado por la Senadora Flavia Delmonte.

NOTA Nº: 346/18 - La Inspectora Jefa Distrital Lic. Marcela Moré, remite al H.C.D el listado de eventos y/o actividades oficiales del sistema educativo de acuerdo al ciclo lectivo 2018.

Concejal Ricciardelli: "Para solicitarle por presidencia una copia de lo que envía la inspectora Moré".

Concejal Borselli: "En labor parlamentaria los presidentes habían charlado la posibilidad de cambiar ordenanzas que no se ha podido llevar adelante pero si tenemos una herramienta que es una resolución del Cuerpo para la empresa revela la situación que se está presentando que muchos chicos de Pérez Millán que toman este medio de transporte con muchas actividades de acá a fin de año, no sé si se puede hacer hoy porque estamos hablando de un cuarto intermedio, pido una moción."

Concejal Zanazzi: "Hagamos un cuarto intermedio de cinco minutos."

Siendo las 19:37 se pasa a cuarto intermedio.

Siendo las 19:40 se reanuda la sesión.

Concejal Zanazzi: "Ya hicimos la aclaración de lo que se habló en labor parlamentaria."

NOTAS Y PROYECTOS DEL D.E.M.:

NOTA Nº: 061/18 – T.D. Nº: 6982/18 - Proyecto de Ordenanza, autorizando al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, la suscripción al vinculo entre el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica – Instituto Ramallo y dicho Nosocomio al Sistema de Practicas Formativas en Ambiente de Trabajo, con Exp. Nº4092-19084/18. Girado a las comisiones de **EDUCACION, SALUD y LEGISLACION.**

T.D. Nº: 6983/18 – Proyecto de Ordenanza, escrituración Social – Ley 10.830, a favor de la Sra. Alba Estela Moyano, con Expte. Nº 4092-10799/14. Girado a la comisión de **LEGISLACION.**

NOTA Nº: 062/18 – T.D. Nº: 6984/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con la Podóloga Karina PAGNANINI – c/Expediente Nº 4092-19065/18. Girado a las comisiones de **SALUD, PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

T.D. Nº: 6985/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Dr. Daniel VICENTE – c/Expediente Nº 4092-19066/18. Girado a las comisiones de **SALUD, PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

T.D. Nº: 6986/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Kinesiólogo Lic. Nicolás PAVONI – c/Expediente Nº 4092-19067/18. Girado a las comisiones de **SALUD, PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

T.D. Nº: 6987/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Kinesiólogo Lic. Pablo Andrés MUTTI – c/Expediente Nº 4092-19068/18. Girado a las comisiones de **SALUD, PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

T.D. Nº: 6988/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con la Kinesióloga Lic. María Melina MATKOVICH – c/Expediente Nº 4092-19069/18. Girado a las comisiones de **SALUD, PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

T.D. Nº: 6989/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con la Dra. Bárbara PAGNANINI – c/Expediente Nº 4092-19070/18. Girado a las comisiones de **SALUD, PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

NOTA Nº: 063/18 – T.D. Nº: 6990/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Nefrólogo Dr. Gustavo Dante CORPACCI – c/Expediente Nº 4092-19102/18. Girado a las comisiones de **SALUD, PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

NOTA Nº: 065/18 – T.D. Nº: 6993/18 – Proyecto de Ordenanza, Refrendando en todos sus términos el “Convenio Marco” y “Adenda I al Convenio Específico”, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la “Universidad Tecnológica Nacional de San Nicolás”. Girado a las comisiones de **EDUCACION y LEGISLACION.**

NOTA Nº: 067/18 – Se eleva **Expediente Nº 4092-18796/18**, y de acuerdo a lo solicitado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, se adjunta la documentación pertinente, para proceder al tratamiento del “**Proyecto de Ordenanza**”, obrante a fs. 04 del mencionado expediente. Girado a la comisión de **PRESUPUESTO y HACIENDA**.

NOTA Nº: 068/18 – Se eleva copia del Expediente Nº 4092-9632/13, caratulado: “**SOLICITUD RADICACIÓN – CAMBIO DE USO PARCELAS – 4A 4B 4C – CIRC. IV – AMAGGI ARGENTINA**”. Girado a los BLOQUES.

Concejal Macías: "Con respecto al expediente del alquiler de rodillos a Paraná Maquinarias, con este expediente surgió una duda en la secretaría de hacienda en cuál era el error administrativo que se aducía, yo hablé con el presidente de la comisión de presupuesto si el error era el alquiler o si el error era producto del mismo expediente, obviamente cuando lo vimos, el expediente constaba de dos fojas y dijimos está flaco le falta explicar todo lo que se explica en la nota con papeles atrás, no sé si así subió ahora con toda la información, si subió así me hago cargo de habérselo pedido pero verbalmente esto que lo completen y los vuelvan a subir."

Concejal Gaeto: "¿Fue girado a los bloques o permanece en secretaría? Porque hay que hacer la salvedad si no se gira a los bloques el expediente no se gira, una cosa es girar el expediente y otra cosa es girar la nota, para dejar en claro que lo que se gira es una nota de comunicación y no el expediente. Eso por un lado, por el otro lado lo lógico ese expediente lo estaba tratando la comisión de presupuesto y hacienda si mal no recuerdo, yo no formo parte de ella pero por lo que pudimos observar del expediente el problema era que se elevaba como un reconocimiento de deuda y el expediente tiene en uno de sus folios una orden de compra con lo cual el tema de reconocimiento de deuda en principio no tendría razón de ser porque hay un documento que certifica que tiene derecho de lo que hizo pero bueno, decir que vaya a presupuesto y realmente que si la comisión vuelve a ver la misma situación lo va a volver a su lugar de origen, no sé si cuando bajaron la nota con el expediente se especificó el motivo por el cual se lo devolvía."

Concejal Ricciardelli: "Justamente la obra de compra está en el expediente y si fue un error administrativo nosotros tenemos que ser más específicos."

NOTA Nº: 069/18 – T.D. Nº: 6994/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “**Convenio de Estudio y Proyecto**” entre la Municipalidad de Ramallo y la “**Dirección Provincial de Hidráulica**” – c/Expediente Nº 4092-19122/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO, LEGISLACION y OBRAS PUBLICAS**.

Concejal Gaeto: "Para ordenar, en la nota 068 pasa lo mismo, lo que se gira es la nota, no el expediente. Para dejar en claro que en estos casos el expediente queda en secretaría y que todo el mundo que quiera ver, el expediente tiene que ver con una situación de uso de parcelas que en su momento fue algo que estaba destinado a una radicación que creo que era de Amaggi, y lo pedimos para ir empapándonos de alguna documentación, de paso algunos que no estuvimos en 2014 saber qué es lo que había acontecido con esto."

Concejal Macías: "Señor secretario, si es tan amable, ¿En qué fecha ingresó el expediente de Amaggi."

Secretario Amaya: "La nota que elevamos tiene fecha del 8 de agosto."

T.D. Nº: 6995/18 – Proyecto de Ordenanza, “**Mykasa Desarrollos Inmobiliarios**”, solicita modificación de Factores FOT y Densidad Poblacional – c/ Expediente Nº 4092-17729/17. Girado a las comisiones de **OBRAS PUBLICAS, PRESUPUESTO y LEGISLACION**.

Concejal Zanazzi: "Me parece que lo habíamos dialogado en la comisión de presupuesto, que el orden ahí lo debería ver primero obras públicas, en términos de evaluar la cuestión técnica para nosotros evaluar después el presupuesto con el tema plusvalía."

T.D. Nº: 6996/18 – Proyecto de Ordenanza, Solicitando uso de “**Estacionamiento Exclusivo**” para la Sra. Carolina Caviglia y Sr. José María Carmeli – c/ Expediente Nº 4092-19119/18. Girado a las comisiones de **OBRAS PÚBLICAS y LEGISLACIÓN**.

T.D. Nº: 6997/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “**Contrato de Locación de Obra**”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Docente Alejandra Paola BARBERIS, c/ Expte. Nº 4092-19125/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACION**.

NOTA Nº: 070/18 – T.D. Nº: 6998/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “**José María Gomendio**”, a suscribir un “**Contrato de Locación de Obra**”, con el Patólogo Dr. Eduardo Federico NEFEN – c/Expediente Nº 4092-19135/18. Girado a las comisiones de **SALUD, PRESUPUESTO y LEGISLACION**.

PROYECTOS DE LOS BLOQUES:

T.D. Nº: 6991/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza, incorporando un móvil a la Comisaria de la Mujer y Familia de Ramallo. Girado a las comisiones de **SEGURIDAD y LEGISLACION.**

T.D. Nº: 6992/18 – Del H.C.D – Proyecto de Resolución, felicitando al Deportista Lorenzo Bordi por consagrarse Campeón Argentino en el Nacional de Voleibol.

El **concejal Macías** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "Señor presidente, es un proyecto del Concejo Deliberante que hemos conversado el viernes después del logro de Lorenzo el jueves pasado, y quisiera destacar una cosa muy importante que son las palabras de su entrenador, se ha comunicado muy abiertamente con mucha predisposición y pretendiendo que se supiera en el Concejo Deliberante y la comunidad de Ramallo lo que había brindado Lorenzo y lo que había mejorado en este torneo y lo que le había aportado a la provincia de Buenos Aires y en la selección que él dirige, así que vaya también el agradecimiento al profesor, no sé si le va a llegar pero les expresamos la gratitud ante tanta información que nos han mandado."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2182/18.-**

RESOLUCIÓN Nº: 2182/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

La participación del ramallense LORENZO BORDI en el nacional de selecciones provinciales, categoría sub 13 de voleibol masculino y el título logrado en dicho campeonato; y

CONSIDERANDO:

Que la selección dirigida por el Profesor Juan Andrés Martí, comenzó su trabajo a principio de temporada con la observación y reclutamiento de los jugadores más jóvenes en las categorías del voleibol nacional en toda la provincia; momento en el que dio cuenta del ramallense;

Que el proceso de selección contó con una primera concentración en la ciudad de Carmen de Areco y luego una segunda concentración en Coronel Vidal, dónde quedó conformada la lista definitiva que participaría en el Campeonato Argentino representando al seleccionado de la provincia de Buenos Aires;

Que el puesto en qué se desempeñó Lorenzo en esta selección es el del libero, ubicación que requiere de máxima destreza defensiva y una total concentración;

Que el Campeonato argentino se desarrolló en la ciudad de San Juan y contó con las mejores selecciones del país en la categoría, desde el 6 al 9 de agosto;

Que el equipo de Lorenzo debió afrontar 4 partidos en la zona pudiendo alcanzar el triunfo por 3 a 1 contra Río Negro, para luego alzarse con sendas victorias ante Tucumán, Formosa y Chaco así, de esta forma, quedar ubicados en la primera colocación de manera invicta en la zona;

Que en semifinales siempre con gran participación del jugador de Ramallo, el equipo bonaerense se impuso ante el local San Juan en un durísimo partido por 3 a 0;

Que en la final versus el equipo de Santa Fé el equipo de Lorenzo Bordi, debió sacar lo mejor de sí para poder alzarse con el título venciendo por 3 a 1;

Que sus entrenadores destacaron la tarea realizada y pusieron en valor la importancia del aporte de Lorenzo Bordi para el logro del título;

Que es intención de este Cuerpo Deliberativo, realzar los logros deportivos y el esfuerzo realizado por los deportistas locales, en pos de generar una mayor participación deportiva de toda la comunidad y motivar a los jóvenes deportistas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Felicitar al deportista **LORENZO BORDI** por consagrarse Campeón Argentino en el Campeonato Nacional de Voleibol, categoría sub 13 masculino, desarrollado en San Juan del 6 al 9 de agosto.

ARTÍCULO 2º) Entrégase copia de la presente en ceremonia pública del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

ARTÍCULO 3º) Comunicar al deportista, familiares y medios de comunicación locales el alcance de la presente.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.

T.D. Nº: 6999/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución, declarando de Interés Municipal la 1º Peña Folclórica Regional organizada por la Asociación de Pescadores Ramallenses.

El **concejal Perié** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "Esto es un pedido que la asociación anterior hizo y creo que es una actividad que viene programando desde hace un tiempo con todo lo que lleva y todo el esfuerzo que hacen los pescadores para poder cumplir con esta tarea tan importante de nuestro partido así que sin nada más que decir acompañamos esta resolución."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2183/18.-**

RESOLUCIÓN Nº: 2183/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

Que la **Asociación de Pescadores Ramallenses**, llevará adelante la **1º Peña Folclórica Regional**; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Asociación nuclea a los pescadores del Partido de Ramallo;

Que como Institución fomenta actividades Culturales y Sociales;

Que la Asociación Civil de Pescadores tiene como objetivo aportar al movimiento económico no solo de los pescadores, sino también de los productores de la zona;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** la **1ª PEÑA FOLCLÓRICA REGIONAL**, que realizará la Asociación de Pescadores Ramallenses, los días 18,19 y 20 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Comisión Directiva de la Asociación de Pescadores Ramallenses y a los medios de comunicación.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.

T.D. Nº: 7000/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM, evalúe la necesidad de realizar la obra de cordón cuneta en calles marcadas en el presente proyecto, de la localidad de Pérez Millán.

El **concejal Cardozo** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "Espero haber sido claro, yo creo que no tiene muchos aspectos técnicos difíciles de remarcar sino que voy a pedirle a los concejales que apoyen este pequeño proyecto aunque considero de vital importancia como las cosas que desarrollé en los considerandos. Es un barrio muy poblado, está lejos de los principales centros educativos y por eso pido a los concejales que me acompañen."

Se aprueba por Unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1846/18.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1846/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

La necesidad del Barrio Federal de la localidad de Pérez Millán de mejorar su calles con la construcción del cordón cuneta; y

CONSIDERANDO:

Que la obra de cordón cuneta es de fundamental importancia para el desarrollo urbano de la localidad pues con su construcción se resuelven aspectos técnicos, como los escurrimientos pluviales, el nivel y el ancho de las calles y veredas;

Que a futuro simplifica la obra de pavimentado;

Que elimina de forma definitiva las zanjas de desagües pluviales, que requieren un mantenimiento continuo;

Que el tener calles en mejor estado, facilita el acceso a bomberos, ambulancias y la movilidad de personas y vehículos;

Que el barrio mencionado en el visto, es el barrio con mayor densidad de habitantes de toda la localidad de Pérez Millán;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría que responda, tenga a bien evaluar la necesidad de realizar la obra de construcción de cordón cuneta en los siguientes lugares: calle La Pampa, Chacabuco (entre Rivadavia y La Pampa), Río de La Plata (entre Rivadavia y La Pampa), Maipú (entre Rivadavia y La Pampa), Rivadavia (entre Río de La Plata y Chacabuco) y Francisco Pedrazzini.

T.D. Nº: 7001/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM, a través del área correspondiente, que finalice la obra de cordón cuneta en Barrio San Francisco de Asís de Villa Ramallo.

El **concejal Perié** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "Estuvimos recorriendo este barrio en la semana y es una obra que tuvo su inicio hace ya un tiempo y a medida que nosotros íbamos caminando veíamos la necesidad de los vecinos que se acercaban justamente para consultarnos que factibilidad había de que fuera a continuarse en el tiempo y es por eso que decidimos armar esta minuta de comunicación, un poco para ver si podíamos tener esa información."

Concejal Macías: "Justamente esa obra que se armó en dos etapas para que entre dentro del formato de licitación privada, justamente la primer etapa es la que se hizo y la segunda etapa es la que tiene todas las calles que nombraba el concejal Perié, cuando se licitó en ese momento, las demoras de lluvia y demoras del mes de diciembre normales del ejecutivo, hizo que tuvieran que empezar esa obra un tiempo después la empresa Bucéfalo que ya tenía adjudicada la empresa, hago este repaso para que sepamos por qué paró ahí la obra, cuando debían retomar por el mes de febrero, los valores no eran los mismos, Bucéfalo accedió a dar de baja el contrato y volver a hacer una nueva licitación. Esa licitación comenzó el expediente nuevamente por el mes de diciembre del año pasado, se completó todo por el mes de marzo de este año, se abrió la licitación en el mes de mayo, se adjudicó nuevamente a la empresa Bucéfalo, la cual se demoró un tiempito con la presentación de la garantía que se entregó esta semana y está en condiciones de comenzar la obra, no es que no creamos que sea importante hacer la obra ni que el pedido no sea importante pero lamentablemente si la minuta sigue su camino no podríamos acompañarla debido a que estas acciones que se están pidiendo ya se ingresaron, no quiero apresurarme pero estamos hablando de que en esta semana o la semana que viene podría estar empezando pero como depende de la empresa siempre sería arriesgado, pero está adjudicada a la empresa Bucéfalo que tiene que hacer esta obra, conoce perfectamente la obra porque hizo la primera etapa lo cual genera una seguridad bárbara y todos estos pasos que por ahí marcaba el concejal fueron dados."

Concejal Perié: "Uno siempre se desayuna de todo esto cuando presentamos una minuta y me parece bárbaro que justamente esta gente, que más que es de un barrio realmente intransitable, y uno que lo recorre no a menudo pero cada vez que pasamos por el barrio suelo bajar, creo que también es importante que más allá uno no tiene por qué no creer al concejal Macías porque justamente reconoce el paño porque en su gestión fue cuando arrancó esta obra, también a nosotros nos interesa que estas cosas vengan por escrito y nos cuenten realmente lo que va a suceder."

Concejal Macías: "Coincidimos en la necesidad y en como el barrio requiere todo esto, no el cordón cuneta sino lo que genera el cordón cuneta que es la posibilidad de asfaltar a posteriori y cerrar los trazados como veníamos planteando en la localidad de Villa Ramallo, entiendo esto y también creo que sería importante lo que hablamos siempre, esto de los canales de comunicación, abrir los canales de comunicación y hacer la pregunta por ahí, yo creo que el delegado está a disposición constantemente y en todo caso nosotros como medio también podríamos estar la próxima, en este caso lamentablemente no vamos a acompañar la minuta pero la próxima estamos a disposición para conseguir la información como lo hacemos en las comisiones todos los días."

Se pasa a la votación del proyecto.

Por la Afirmativa: Ediles Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Ricciardelli; Ramírez; Borselli; Agotegaray; San Filippo y Cardozo.

Por la negativa: Concejales Macías; Herrera; Mancini; Zanazzi y Farías.

Aprobado por Mayoría la **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1847/18.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1847/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

La obra de cordón cuneta del Barrio San Francisco de Asís (ex FONAVI) de la localidad de Villa Ramallo, que aún no ha sido finalizada; y

CONSIDERANDO:

Que se han realizado 2 arterias únicamente como calle Zampa e/San Martín Y Primera Junta y calle Malvinas Argentinas e/San Martín y Primera Junta;

Que faltaría finalizar, calle Los Fresnos e/Malvinas Argentinas y Zampa; Calle Los ceibos e/Primera Junta y Ginochio; Calle Ginochio e/zona rural y Zampa; Calle Primera Junta e/zona rural y Zampa;

Que al haber quedado sin finalizar la obra, son muchos los problemas que tienen los vecinos los días de lluvia.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, finalice la obra de cordón cuneta de las calles mencionadas en los considerando, del barrio San Francisco de Asís (ex FONAVI), de la localidad de Villa Ramallo.

T.D. Nº: 7002/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución, declarando de Interés Municipal el evento Conmemorando el Día de la Solidaridad organizado por Amigos Solidarios de Ramallo.

La **concejal Agotegaray** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "Si este Cuerpo está de acuerdo voy a pedir el acompañamiento de la resolución."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2184/18.-**

RESOLUCIÓN Nº: 2184/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

Que la Asociación Amigos Solidarios de Ramallo realizará un evento solidario, conmemorando el Día de la Solidaridad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha agrupación viene trabajando desde hace muchos años de manera solidaria para contribuir al bien común;

Que quienes conforman dicha agrupación, son vecinos de Ramallo, con una gran vocación solidaria;

Que dicho evento será a beneficio de la Asociación Crecer con Todos, que meses atrás sufrió el incendio de su sede, como así también de Amigos Solidarios para poder continuar con la ayuda a las escuelas rurales del impenetrable Chaqueño;

Que conmemorarán el próximo 25 de agosto el Día de la Solidaridad con un evento solidario que contará con la presencia de artistas locales que actuarán de manera gratuita;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declárase de Interés Municipal el Evento Conmemorando el "DÍA DE LA SOLIDARIDAD", organizado por AMIGOS SOLIDARIOS DE RAMALLO, el día 25 de agosto del corriente año a beneficio de CRECER CON TODOS y de AMIGOS SOLIDARIOS DE RAMALLO.

ARTÍCULO 2º) Felicitar a AMIGOS SOLIDARIOS DE RAMALLO, por el compromiso social y cultural en beneficio de las instituciones y la comunidad de Ramallo.

ARTÍCULO 3º) Envíase copia de la presente a los miembros de Amigos Solidarios de Ramallo y Crecer con Todos.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.

T.D. Nº: 7003/18 – Bloque F.P.V – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución, declarando de Interés Cultural el primer trabajo discográfico del grupo musical Mansalva.

El **concejal Macías** da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2185/18.-**

RESOLUCIÓN Nº: 2185/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

El lanzamiento del primer disco de la Banda local denominada

MANSALVA; y

CONSIDERANDO:

Que Mansalva se forma en 2003 con una formación original integrada por tres de sus músicos actuales. Ellos eran, Federico Van Kemenade (guitarra eléctrica), Cesar Gatti (bajo), Dante Cabrera (batería) y completaba el grupo, Esteban Mencacci (voz);

Que con el correr de los años y producto de diversas situaciones, la banda sufrió varios cambios de vocalista; entre los cuales están, Sebastián Saracho (2004/06), Luis Mesías (2006/08) y el actual vocalista Martín Tristán, desde 2008 hasta nuestros días;

Que Mansalva, desde su formación fue forjando un estilo influenciado en bandas de los 70s; como Led Zeppelin, Jimi Hendrix, Deep Purple, en el plano internacional y Spinetta, Pappos Blues y Divididos en lo nacional;

Que las letras de Mansalva difieren entre la “crítica social” o “planteos existencialistas”;

Que desde el debut en un bar céntrico de Villa Ramallo, la banda mostró su música en diversos espacios de Ramallo; como así también en distintos locales de San Nicolás, Villa Constitución, Rosario y Capital Federal;

Que entre sus actuaciones más importantes, se destaca haber compartido escenario con la banda capitalina MAD (Tributo ACDC), el Tributo a Spinetta en Teatro Municipal de San Nicolás, haber tocado con el legendario guitarrista de MANAL, CLAUDIO GABIS, y la reciente presentación del disco en Sociedad Italiana, con más de 300 personas en el público;

Que el material del primer trabajo discográfico, cuenta con 12 temas propios de la banda y, el mismo, se comenzó a grabar en 2017, en La Carmela Estudio (Ramallo) con el Ingeniero de sonido Guillermo Mamberti (sonidista de La Mosca); y se terminó de mezclar y masterizar en Blas Audio, estudio propio del Ingeniero;

Que la Banda ramallense planea continuar presentando el disco a nivel zonal, con perspectivas de ciudades importantes como Rosario y Buenos Aires;

Que Gatti, Cabrera, Van Kemenade y Tristán; planean grabar un videoclip del tema “Amo y señor”, primer corte de difusión del disco;

Que es preciso acompañar y apoyar el desarrollo del músico local, como así también, fomentar el desarrollo del movimiento cultural ramallense;

Que es premisa de este Honorable Concejo Deliberante, realzar las obras culturales gestadas dentro de la comunidad ramallense;

Que fomentar la cultura en la comunidad conlleva a innumerables beneficios sociales, los cuales deben ser cuestión de Estado;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declarar de **INTERÉS CULTURAL** para el Partido de Ramallo, el primer trabajo discográfico de **MANSALVA**, presentado ante numerosos espectadores el pasado 4 de agosto en el salón de la Sociedad Italiana de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) Entregar copia de la presente a los señores César Gatti, Dante Cabrera, Martín Tristán y Federico Van Kemenade; en ceremonia oficial del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente a los medios de difusión del partido de Ramallo.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.

T.D. Nº: 7004/18 – Bloque F.P.V – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución, solicitando a la Dirección Provincial de Vialidad, la autorización y asesoramiento para la instalación de mesetas reductoras de velocidad sobre el denominado acceso a Villa Ramallo desde el camino de la costa.

El **concejal Macías** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "Es una situación que vivimos todos en Villa Ramallo, está claro que ha crecido para ese lado y para varios lados más pero en algunos casos encontramos solución y en otros no, como se nos ha planteado en algunas de las arterias adyacentes, la mano única y no se puede, tenemos que hacer doble mano por las calles de tierra, como le pasa a Zabaleta, 24 de Octubre, a Mitre, a Brown, que lo hemos charlado varias veces en este Concejo, pero en este caso el ingresar a la ciudad sin poder tomar conocimiento quien maneja el vehículo, el que está entrando a una ciudad y viniendo por una ruta a gran velocidad, genera inconvenientes importantes ya sea para el vecino que entra como para el vecino que sale, de hecho se han dado muchos accidentes en la zona por vehículos que frenan a cero para poder ingresar, esperar que pase un vehículo y poder ingresar, por calle Rossi por ejemplo. Por eso hemos generado una charla con el encargado zonal, nos aconsejó que la resolución era importante que la tuviéramos también para generar un poco de fuerzas pero básicamente lo que le estamos pidiendo es la asesoría, la delegación de Villa Ramallo se estaría encargando de ejecutar la obra."

Concejal San Filippo: "Preguntarle al miembro informante si se trata de reemplazar las lomas de burro por estas mesetas, las lomas de burros actuales."

Concejal Macías: "Sería bueno poder pedir asesoría sobre eso pero en realidad el proyecto habla entre calle Guerra y Héroes Ramallenses, en calle Guerra está el último lomo de burro, entre Héroes Ramallenses y calle Guerra hay seis cuadras, y antes de llegar a Héroes Ramallenses que es lo que marca la ley provincial."

Concejal San Filippo: "Por ahí sería oportuno preguntar si las lomas de burro hoy cumplirían alguna función, no sé si es factible, si no cambiaría el espíritu de la resolución."

Concejal Macías: "Propongo que nos asesore sobre todo el ingreso llegando a calle Newbery."

Concejal Gaeto: "Quiero preguntarle a Gabriel para saber si a través de la secretaría de obras y servicios públicos se han llevado adelante algún tipo de acciones mediante un pedido por nota a Vialidad en el mismo sentido, porque lo que se usa comúnmente que

cada vez que hay una intervención en una ruta provincial es la secretaría de obras y servicios públicos quien pide la autorización, y en este caso el asesoramiento, a Vialidad. Quería saber si ya desde el área obras públicas se había hecho algún tipo de acciones, si habían tenido respuestas o si no habían tenido, así que no tengo inconvenientes en acompañar pero me gustaría saber si desde Obras Públicas se han agotado los canales administrativos ya que es el área específica en cuanto a los accesos del partido de Ramallo."

Concejal Macías: "Hemos dialogado con el secretario de obras públicas, el delegado de Villa Ramallo, y coordinado con el Sr. Hugo Lloil que es el encargado zonal, no es zonal pero no sé qué nombre tiene realmente, pero su jefe regional es Gastón Deza a quien le tiene que llegar el pedido y convenimos con el señor Hugo Lloil elevábamos la nota de los vecinos acompañada con la nota de la secretaría de obras públicas, la de la delegación de Villa Ramallo y la propuesta era acompañar con la resolución del Concejo Deliberante."

Concejal Borselli: "Quiero hacer una consulta Gabriel, hemos estado analizando estas cuestiones en la comisión muchas veces sobre pedidos de vecinos de arterias internas de Ramallo estaban solicitando de algunos elementos para disminuir la velocidad y hemos visto que esta semana han empezado a hacer algunos con unos dispositivos que se llaman tortugas revestidas que no sabemos realmente si están dentro de la normativa. Yo intenté averiguar y no pude encontrar una normativa que me diga si realmente es o no es lo permitido en la ley de Tránsito se podía llegar a incorporar también, ya que incorporamos el pedido si eso está normalizado o bien si la secretaría de obras de servicios públicos ya actuó sobre eso y ya hay una ley que ellos nos pueden informar si está normalizado o no; lo dejamos para otro pedido no hay problema, esto es provincial." Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN N°: 2186/18.-**

RESOLUCIÓN N°: 2186/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

El crecimiento demográfico y habitacional de la localidad de Villa Ramallo hacia el sector noreste; y

CONSIDERANDO

Que parte de este crecimiento se observa a la vera de la ruta denominada acceso a Villa Ramallo por camino de la costa;

Que la zona urbana hacia el noreste tiene su límite en calle Héroes Ramallenses de Malvinas. Arteria transversal al acceso nombrado;

Que el barrio Traverso comienza en calle Héroes Ramallenses de Malvinas y termina en calle Eduardo Guerra;

Que el primer reductor de velocidad anunciando el ingreso a la ciudad, se encuentra sobre el camino citado en la intersección con calle Guerra, la cual se encuentra a seis cuadras posteriores al comienzo de la zona urbana;

Que la ley Nacional de Tránsito N° 24449, indica el procedimiento para la instalación de mesetas reductoras de velocidad en las cercanías a intersecciones peligrosas;

Que es importante para los vecinos de barrio Traverso, contar con medios que reduzcan la velocidad y permitan ingresar y egresar al mismo de manera segura;

Qué es potestad de este Honorable Concejo Deliberante, regular el tránsito dentro del ejido urbano del partido de Ramallo;

Que se encuentra dentro de la jurisprudencia de la Dirección de Vialidad Provincial, la autorización y asesoría en el procedimiento de instalación de

mesetas reductoras en caminos provinciales que se encuentren dentro del partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad, la autorización para la instalación de mesetas reductoras de velocidad en las proximidades de calle Héroes Ramallenses de Malvinas y entre la citada arteria y calle Eduardo Guerra, sobre el camino denominado Acceso a Villa Ramallo desde Camino de la Costa.

ARTÍCULO 2º) Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad, la asesoría y planificación de procedimiento para la instalación de dichas mesetas reductoras.

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo y a la Delegación de la ciudad de Villa Ramallo.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.

T.D. Nº: 7005/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM realice los estudios para la construcción de cordón cuneta en Barrio Valle de Oro.

El **concejal Perié** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "Al igual que el escenario del barrio FONAVI, lo hemos recorrido y en este caso la minuta es bastante clara y bastante simple porque es un barrio que realmente parece en algunos casos olvidado por como se encuentra en su interior, por eso es que sería mejorar la calidad de vida de los vecinos esto de ver en qué momento o ver la factibilidad de poder llevar adelante la construcción del cordón cuneta en todo el barrio Valle de Oro."

Concejal Farías: "Ahí si yo de acuerdo a lo que dijo el concejal Perié, es lindo que uno recorra, pero también es lindo informarse porque la obra esa, toda obra que se inicia se proyecta y tiene un cronograma de trabajo por parte, esa primera parte y bueno también decirle que eso ya está en la página del municipio y también, vaya casualidad, esa obra el intendente Poletti lo anunció por la radio, por eso a mi con mucho respeto me gustaría que esa minuta sea retirada porque hoy justamente los obreros empezaron a sacar los niveles y la obra ya está comenzada. Yo creo que como yo ya sabía que a partir del día lunes nada más que se estaba terminando otra obra de cordón cuneta que se hizo, me parecería que no es conveniente presentar esa minuta porque si está la obra en ejecución no podemos decir al intendente que pida presupuesto cuando ya la obra está comenzada, y se han sacado los niveles porque también se está haciendo un estudio para no tirar todo el agua sobre la Newbery, simplemente se va a firmar un convenio con una de las fábricas que está ahí para poder dar los niveles para que salga por el zanjón de la calle Velázquez. Así que yo creo que es lindo que trabajemos así informándonos, ellos que manejan muy bien la tecnología, entrar a la página del municipio, y también enterarse de ahí que es lo que se hace y que lo que no se hace, es bueno también aceptar críticas pero también aceptar las cosas que se van haciendo a pulmón y con el esfuerzo de los vecinos, y también hay que tener en cuenta que esas obras cuando comienzan traen problemas los días de lluvia, que creo que tenemos todos los vecinos que hemos tenido esa obra de magnitud en frente a nuestra casa, hemos sufridos los mismos inconvenientes, así que bueno, yo le pediría al edil Perié si se puede retirar esa minuta."

Concejal Perié: "Buenísimo porque siempre que uno ve que esto avanza y que tenemos un trabajo ya previo, obviamente uno no recibe esa información más allá de que muchas veces la solicitamos y hemos trabajado este año una buena cantidad de minutas, pocas fueron contestadas. Si la obra empezó realmente hoy no tengo por qué dudar del concejal, yo cambiaría de la minuta el articulado pidiéndole al D.E.M. que nos informe del inicio de la obra y de los tiempos que van a llevar adelante y si ya tiene programado cuál va a ser la finalización de la obra en el transcurso del tiempo."

Concejal Farías: "Si él entra a la página del municipio ahí se va a enterar de todo así que yo personalmente me parecería que sería incorrecto la minuta y la tendría que retirar nada más."

Concejal Perié: "No vamos a pelearnos por una minuta de comunicación del barrio Valle de Oro, simplemente uno se acercó al barrio y habló con los vecinos, si la obra empezó y realmente va a ser beneficioso para los vecinos, realmente uno tomando la buena voluntad de este Concejo, yo no tengo ningún inconveniente en retirar la minuta pero espero que esto se lleve adelante porque justamente es lo que el vecino está pidiendo."

El proyecto es retirado por el autor.

T.D. Nº: 7006/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución, solicitando a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires a este cuerpo los alcances del Art. 28º inc. 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El **concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "Es descriptiva la resolución, no tiene otra finalidad que comenzar a obtener de los departamentos técnicos opiniones, dictámenes que nos permitan ir tomando algún tipo de no sé si precauciones pero si al menos tener algún tipo de soporte jurídico para avanzar en el tratamiento del código, es importante que nosotros sepamos como concejal de Ramallo cuáles son nuestros alcances al momento de zonificar y cuáles son las limitaciones para que no se den situaciones a posteriori una vez que el Concejo toma la decisión que los organismos que están un escalón más arriba fundamentan dictámenes y no queda en claro cuáles son nuestras verdaderas funciones. Es importante que lo haga la provincia porque es quien ha emitido el dictamen, y también es importante que lo haga la parte técnica del ejecutivo municipal teniendo en cuenta que alguna situación sobre una decisión que de acuerdo a derecho puede poner en riesgo el patrimonio personal sino también municipal, así que en buena hora si podemos tener las dos opiniones de los distintos departamentos técnicos tanto provincial como municipal y poder avanzar en este tratamiento que ya estamos llevando del código y tiene unas cosas para evaluar y para poder tomar conocimiento que hacen al fondo para poder llegar a tratarlo de la mejor manera, así que básicamente es eso."

Concejal Macías: "Este proyecto y los dos que vienen están en el mismo sentido y en ese orden, lo estuvimos hablando en la comisión de legislación. Creo que todos tenemos ciertas dudas en algunas cosas y en otras no, en algunas cosas por ahí no compartimos tener dudas pero entendemos la solicitud y la necesidad de contar con esa información, me gustaría solicitar al igual que los dos proyectos que vienen, la posibilidad de nuestro bloque de abstenerse la votación de estos tres proyectos y la fundamentación es muy sencilla, si bien en algunos casos compartimos el pedido del informe, creo que en la mayoría y creo que vamos a coincidir que cualquier pedido de informe de asesoría de cualquier concejal es válido y debería acompañarse, en este caso creo que nos estaríamos metiendo en correr un riesgo en cuanto a la demora habitual que tiene la provincia o la municipalidad en la ida y venida de todo lo que sea la asesoría con respecto al código, no nos gustaría correr ese riesgo, por lo tanto vamos a optar por otra opción en cuanto a las dudas que tenemos, lo vamos a hacer verbalmente visitando las oficinas, ya lo estuvimos charlando con el resto de los concejales, hemos enviado correos e intercambiado llamados telefónicos y de esta manera vamos a optar por asesorarnos de manera más rápida sin correr el riesgo de que el día de mañana no podamos despachar un proyecto tan importante como un código por estar esperando la respuesta de una resolución, así que esa es la fundamentación del pedido de abstención, si son tan amables nos gustaría que reciban toda la información pero esa la justificación del pedido de abstención."

Concejal Gaeto: "Desde ya que no vamos a obstaculizar para nada la decisión del bloque FpV-UC, el tema de los tiempos ha pasado a ser relativo porque hace siete años que estamos tratando un código así que unos meses más no hace al fondo de la cuestión, hace siete años que estamos con marchas y contramarchas del código, y también es cierto que se puede hacer verbalmente pero como dice el dicho, el que se quema con leche ve una vaca y llora, yo acá pongo en un considerando que fue la misma Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial la que en fojas 2113 le dice al Concejo Deliberante que incorpore las parcelas 48, 49 1B y 1C a una zona determinada, si quienes llevan adelante el proceso de ordenamiento territorial en la provincia, dentro de un expediente con la firma, le piden al Concejo Deliberante que le den una zona a una parcela y cuando se tiene que homologar el código lo toman como algo no válido, me imagino lo que debe ser charlarlo personalmente. Entonces, para mi es muy importante

que empiece a quedar registro de los funcionarios que a la hora de manejarse a varios Km de distancia, no toman en cuenta los trabajos que hacen los concejales que pueden ser para algunos puede coincidir o no pero creo que llegamos a una situación donde pareciera ser que cada uno juega su juego, atiende su quinta y los únicos que venimos desde hace casi diez años poniendo la cara en Ramallo somos los concejales. Es muy fácil tomar decisiones detrás de un escritorio y a unos cuantos Km de distancia, entonces yo quiero más allá de la charla que podemos tener, seguramente ya lo hemos hecho y lo vamos a seguir haciéndolo en los distintos canales de diálogo, pero para mí es muy importante contar con la documentación firmada por los funcionarios para poder tomar una decisión lo más tranquilo y acertado posible."

Se aprueba por unanimidad el pedido de abstención del boque FpV-UC.

Se pasa a la votación del proyecto.

Por la Afirmativa: Concejales Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Ricciardelli; Ramírez; Borselli; Agotegaray; San Filippo; y Cardozo.

Abstenciones: Ediles Zanazzi; Mancini; Farías; Herrera y Macías.

Aprobada por Mayoría la RESOLUCIÓN Nº: 2187/18.-

RESOLUCIÓN Nº: 2187/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

El dictamen emitido por la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Integral del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos con motivo del Código de Ordenamiento Territorial de Ramallo, presente en fojas 2316, 2317, 2318 del Expediente N° 22600 – 3233/12; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se menciona que por disposición N° 1351/81 de ARBA se TRANSFIRIÓ el dominio del inmueble: Parc. 1c Circ. IV Área Rural a la Municipalidad de Ramallo, y SE TRAMITA la RETROCESIÓN del bien en favor de la Provincia de Buenos Aires dando lugar a la Disposición N° 319/04;

Que mediante dicho dictamen se solicita al municipio revise la zonificación planteada para ese lugar en el Código de Ordenamiento Territorial;

Que a fojas 2113 del Expediente 22600 – 3233 – 12 la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, expresa que sería pertinente la incorporación de las parcelas 48, 49, 1b, 1c, 1d de la Circ. IV a una zona determinada;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769/58) en su Artículo 28° inc. 7 dice: Corresponde al Concejo, establecer las zonas industriales y residenciales del partido, imponiendo restricciones y límites al dominio para la mejor urbanización;

Que es importante contar con una mirada técnica sobre lo que puede zonificar el Concejo Deliberante para proceder a la revisión, evitando inconvenientes futuros para el estado y los particulares;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial del ----- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires informe a este Cuerpo sobre los alcances y limitaciones del Artículo 28° inc. 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769/58).-----

ARTÍCULO 2º) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área ----- técnica que corresponda informe a este Cuerpo sobre los alcances y

limitantes del artículo 28° inc. 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769/58).-----

ARTÍCULO 3º) Envíase copia de la Presente a la Dirección Provincial de Ordenamiento ----- Urbano y Territorial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Departamento Ejecutivo Municipal de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.-----

T.D. Nº: 7007/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución, solicitando a la Dirección Provincial de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Buenos Aires, informe al H.C.D si el proyecto de ordenanza con T.D Nº 6972 se ajusta a lo solicitado en fojas 2316 del Expte. Nº22600-3233/12.

El **concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "Acá venimos en la misma línea, lo que parece obvio para nosotros a veces para la provincia o para algunos funcionarios de la provincia no lo es, tenemos un proyecto del D.E.M. que como bien dice el considerando invoca que en el dictamen se piden modificaciones y podemos observar que el dictamen solo habla de revisar dos puntos solamente y este proyecto de ordenanza tiene más de dos, entonces es importante que la oficina o la dirección de Ordenamiento Territorial nos diga si podemos abrir más allá de las dos cuestiones que plantea el dictamen a otras modificaciones, eso es importante que lo manifieste la Dirección de Ordenamiento Territorial, porque no va a ser cosa que nosotros estemos avanzando en otras modificaciones y cuando vuelva el código a provincia nos diga que solo nos planteó dos. Entonces, aunque parezcan obviedades, hay que empezar a tomar todas las precauciones del caso. El sentido es que la Dirección de Ordenamiento Territorial nos diga si podemos abrir o no a una ordenanza de estas características, por eso adjuntamos copia del proyecto de ordenanza que elevó el ejecutivo municipal."

Se aprueba por unanimidad el pedido de abstención del boque FpV-UC.

Se pasa a la votación del proyecto.

Por la Afirmativa: Concejales Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Ricciardelli; Ramírez; Borselli; Agotegaray; San Filippo; y Cardozo.

Abstenciones: Ediles Zanazzi; Mancini; Farías; Herrera y Macías.

Aprobada **por Mayoría** la **RESOLUCIÓN Nº: 2188/18.-**

RESOLUCIÓN Nº: 2188/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

El proyecto de Ordenanza cuyo número de Trámite Deliberativo es 6792, ingresado al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo el 1º de agosto del corriente, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto, expresa en sus considerandos que por solicitud de la Dirección de Ordenamiento Urbano y Territorial de la Provincia de Buenos Aires, en referencia al análisis de la Ordenanza Nº 5684/17 "Código de Ordenamiento Territorial de Ramallo", se pide al Municipio de Ramallo la realización de modificaciones de Planos de Zonificación, Planos de Delimitación de Áreas y Fichas Urbanísticas;

Que por otra parte, el dictamen enviado por la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión integral del Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires a fojas 2316 del expediente Nº 22600 – 3233/12, establece que las situaciones a revisar están relacionadas con la parcela 1c Circ. IV del Partido de Ramallo y de las parcelas 1075 a y c de la Circ. XXI;

Que el mencionado proyecto posee once modificaciones al Código de Ordenamiento Territorial que no han sido solicitados en el dictamen anteriormente mencionado;

Que es importante a fin de evitar futuras devoluciones de parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Buenos Aires, obtener información respecto de las modificaciones planteadas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar a la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Provincia de ----- Buenos Aires informe a este Cuerpo Deliberativo si el proyecto de ordenanza cuyo Trámite Deliberativo es 6972 se ajusta a lo solicitado en fojas 2316 del expediente N° 22600 – 3233/12.-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórase a la presente como **Anexo I** el proyecto de Ordenanza cuyo ----- Trámite Deliberativo es 6972.-----

ARTÍCULO 3º) Envíase copia de la presente a la Dirección de Ordenamiento Territorial ----- de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.-----

T.D. N°: 7008/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución, solicitar a la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Integral del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, envíe a este H.C.D la documentación con los fallos vinculados a la medida cautelar en foja 2316 del Expte. N° 22600-3233.

El **concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

Se aprueba por unanimidad el pedido de abstención del boque FpV-UC.

Se pasa a la votación del proyecto.

Por la Afirmativa: Concejales Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Ricciardelli; Ramírez; Borselli; Agotegaray; San Filippo; y Cardozo.

Abstenciones: Ediles Zanazzi; Mancini; Farías; Herrera y Macías.

Aprobada **por Mayoría** la **RESOLUCIÓN N°: 2189/18.-**

RESOLUCIÓN N°: 2189/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

El dictamen emitido por la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Integral del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos con motivo del Código de Ordenamiento Territorial de Ramallo, presente en fojas 2316, 2317, 2318 del Expediente N° 22600 – 3233/12; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se menciona una Resolución judicial de fecha 11 de noviembre de 2016, vinculada con una medida cautelar que afectaría a parte de la zonificación planteada por el Código de Ordenamiento Territorial;

Que la mencionada Resolución requiere suspender cautelarmente todo tipo de obra del proyecto denominado “Complejo Termal Parque Acuático y Urbanización Especial”;

Que además requiere la suspensión provisoria de los inmuebles afectados a "Zona Complementaria de Recreación y Turística, establecida mediante Ordenanza N° 4616/12, en referencia a las **parcelas 1075 a y c** de la **Circ. XXI**;

Que la medida cautelar fue confirmada por la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo, según se informa en el dictamen;

Que se pide a este Cuerpo revise dicha zonificación por estar en colisión con la medida judicial dictada;

Que es fundamental para evaluar una revisión de lo anteriormente planteado contar con la documentación mencionada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar a la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Integral Ministerio ----- de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires envíe a este Cuerpo la documentación con los fallos correspondientes vinculados a la medida cautelar mencionada en foja 2316 del Expediente N° 22600 – 3233/12, relacionada con la Ordenanza N° 4616/12.-----

ARTÍCULO 2º) Envíese copia de la presente a la Dirección de Fortalecimiento de la Ges----- tión Integral Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.-----

T.D. N°: 7009/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al D.E.M. informe la situación en la que se encuentra la Isla Las Hermanas respecto de su uso.

El **Edil Gaeto** da lectura al proyecto

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1848/18.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN N: 1848/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 3635/09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada ordenanza se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el llamado a Licitación Pública de la Isla denominada Las Hermanas para la concesión de la misma según Ley N° 9533/80;

Que en el pliego de Bases y Condiciones que figura como anexo de la citada ordenanza, en el punto 4 establece el plazo de arrendamiento por el término de cuatro años a partir de la firma del contrato con opción a dos años de prórroga;

Que también este Concejo a través de la Resolución 1712/14, iniciativa de los concejales Mansilla y Agotegaray, solicitó a la Dirección Provincial de Islas, la posibilidad de hacer un USO MIXTO, de la Isla de las Hermanas;

Que por el tiempo transcurrido desde la sanción de la Ordenanza 3635/09 y de la Resolución 1712/14 es necesario obtener información actualizada respecto a la situación de la Isla “Las Hermanas” en cuanto a su uso;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo la situación en la que encuentra la Isla Las Hermanas respecto de su uso de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza 3635/09.

SEGUNDO) Envíase copia a este Cuerpo del Expediente Municipal N° 4092-5075/09.-----
T.D. N°: 7010/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al D.E.M. realice acciones para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 5800/18. Se pasa a la votación del proyecto

Por la Afirmativa: Concejales Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Ricciardelli; Ramírez; Borselli; Agotegaray; San Filippo; y Cardozo.

Abstenciones: Ediles Zanazzi; Mancini; Farías; Herrera y Macías.

Aprobada por Mayoría la **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1849/18.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1849/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 5800/18; y

CONSIDERANDO:

Que la misma requiere la finalización de la obra y posterior equipamiento del Destacamento de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Ramallo;

Que resulta necesario concretar las acciones que cumplan con lo establecido en la mencionada ordenanza;

Que de manera constante el Cuerpo de Bomberos interviene en siniestros ocurridos en la localidad Cabecera, como los de Savio y Francia, y La Rioja y Velázquez;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento de la Ordenanza N° 5800/18.

SEGUNDO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo los actos administrativos realizados tendientes a la finalización y equipamiento del Cuartel de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Ramallo.

T.D. N°: 7011/18 – Bloque Cambiemos – Minuta de Comunicación, solicitando al DEM, realice un relevamiento de las estructuras flotantes en los muelles frente al Galpón N° 2 del Puerto Municipal de Ramallo.

Se pasa a la votación del proyecto

Aprobada por unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1850/18.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1850/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

El mal estado de las estructuras flotantes anexadas a los muelles ubicados frente al Galpón N° 2 del Puerto Municipal de Ramallo;

La falta de mantenimiento de los baños ubicados en el predio de dicho puerto; y

CONSIDERANDO:

Que el estado de estas estructuras es deficiente, representado un potencial peligro de accidentes de quienes visitan la zona portuaria por razones turísticas o para practicar el deporte de pesca;

Que la falta de limpieza y mantenimiento de los baños no solo generan un mal aspecto a los visitantes y propios, sino que se transforman en un inminente foco de infección peligrando la salud de quienes lo utilizan;

Que el PUERTO LOCAL DE RAMALLO es parte de la atracción turística de nuestra localidad;

Que por Decreto Provincial 3063/94 se delegó la administración y explotación del Puerto Ramallo, al Municipio del mismo nombre;

Que es atribución de este cuerpo buscar soluciones factibles de realizar, que mejoren la calidad de vida de nuestros vecinos y de quienes nos visitan:

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría que ----- corresponda, realice un relevamiento de las estructuras flotantes anexadas a los muelles ubicados frente al Galpón N° 2 del Puerto Municipal de Ramallo y lleve adelante las tareas de reparación o desmontaje definitivo de las mismas.-----

SEGUNDO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría que ----- corresponda, realice un mantenimiento y limpieza continua de los baños emplazados en el predio del Puerto Municipal de Ramallo.-----

T.D. N°: 7012/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al Subsecretario de Turismo Sr. Osvaldo Villarreal, informe al H.C.D sobre la instancia en la que se encuentra el Plan Estratégico de Turismo presentado oportunamente.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1851/18.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1851/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

Que la Municipalidad de Ramallo cuenta en su estructura organizacional con una Subsecretaría de Turismo;

Que durante el presente gobierno se ha presentado un ambicioso PLAN ESTRATEGICO DE TURISMO;

Que ante el cambio de titularidad de la Subsecretaría de Turismo desconocemos cual es el proyecto Turístico a desarrollar en nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha los únicos indicios de desarrollos turísticos han sido esbozados por una institución intermedia como lo es el Centro de Comercio, Industria y Turismo de Ramallo;

Que el turismo es una actividad productiva de un gran crecimiento en las últimas décadas;

Que el Partido de Ramallo no es ajeno a esta influencia y desde el estado municipal en gestiones anteriores, se ha impulsado de diferentes modos e intensidades esta actividad de Servicios;

Que si no existe un proyecto turístico, no existe un lineamiento a seguir por quienes componen el sector;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del Subsecretario de Turismo Don Osvaldo Villarreal, envíe un informe a este Cuerpo sobre la instancia en que se encuentra el PLAN ESTRATEGICO DE TURISMO presentado oportunamente y que se anexa a la presente.

SEGUNDO) De no existir avances sobre el Plan establecido en el Artículo 1º de la presente, solicítase a la Subsecretaría de Turismo el Nuevo plan Estratégico de Turismo para el Partido de Ramallo.

TERCERO) Envíase una copia a los Centros de Industria, Comercio y Turismo del Partido de Ramallo.

T.D. Nº: 7013/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza, creando en el ámbito de la Municipalidad el Taller Municipal de programación y Robótica. Girado a las comisiones de **EDUCACION, LEGISLACION y PRESUPUESTO**.

T.D. Nº: 7014/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza, creando el Parque Temático de Educación Vial en el Partido de Ramallo. Girado a las comisiones de **EDUCACION, LEGISLACION y PRESUPUESTO**.

T.D. Nº: 7015/18 – Bloque F.P.V – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución, solicitándole al Presidente de la Nación anule el decreto que elimina el Fondo Federal Solidario. Girado a la comisión de **PRESUPUESTO**.

Siendo las 22:07 hs. **se retira la Edil Ricciardelli** por problemas de salud.

T.D. Nº: 7016/18 – Bloque F.P.V – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución, solicitándole al Presidente de la Nación y al Ministro de Energía y Minería, revoquen el “Acuerdo para la transición a precios Internacionales de la Industria Hidrocarburífera Argentina”.

El **concejal Mancini** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "Bueno voy a ser muy breve en la fundamentación de motivo que me llevó a mí y al bloque de Unidad Ciudadana nuevamente este proyecto de resolución, esto nace en base a las conversaciones que uno como concejal va teniendo con los distintos vecinos, en este caso particular, con los vecinos de la localidad de Pérez Millán con los cuales uno se encuentra en distintos lugares donde por ahí uno desempeña una actividad privada como un club, en una cancha de fútbol, en un supermercado, en distintos lugares donde uno va teniendo conversaciones con los vecinos que me transmiten por ahí la queja o me preguntan cuáles son las herramientas que tiene un concejal para poder solicitarles a las autoridades nacionales o provinciales o a los organismos que correspondan que quizás los aumentos de los servicios y los aumentos del combustible están golpeando fuertemente en las finanzas de los domicilios de los distintos vecinos de nuestra localidad, un poco eso es lo que me motivó a comentarle a

mis compañeros de bloque los cuales me dijeron que era atinante presentar nuevamente un proyecto de resolución y a través de las herramientas que tenemos es por lo menos advertirles a las autoridades nacionales y provinciales la preocupación de los vecinos del partido de Ramallo, inclusive las distintas localidades que también deben estar afectando a los vecinos de toda la provincia de Buenos Aires y quizás de todo el país, un poco ese es el fundamento y si ningún concejal va a ser uso de la palabra solicito la votación del proyecto."

Concejal Borselli: "No voy a ser demasiado extenso como por ahí comentaba el concejal Mancini pero si tenía unas cositas que fui anotando, no somos mucho de defender ciertas cuestiones con tanto fundamento a veces en este Concejo, como se ha dicho en algún momento pero en este caso particular tenemos una resolución que creo que la votamos en abril de 2018, en donde en uno de sus articulados se habla claramente de declarar la emergencia tarifaria en materia energética y en el articulado 3° se solicita al presidente Macri y a la gobernadora Vidal la suspensión de aumentos del corriente año y a prohibición de nuevos aumentos durante el plazo de emergencia declarada en el artículo 1°. Si mal no leo, se está solicitando lo mismo en el articulado de este proyecto, de la misma manera se solicita al señor presidente de la Nación Ing. Macri y al ministro de Energía Iguacel, que revea el acuerdo de transición de precios internacionales de la industria hidrocarburífera argentina y creo que en uno de los considerandos habla que a partir del 1 de Octubre y eso el miembro informante puede dejármelo un poco más claro, que a partir de esa fecha, el presidente Macri decidió suspender el acuerdo que regula el precio del combustible, y en el artículo 2° está involucrando a la gobernadora de la provincia de Buenos Aires que considere la suspensión de nuevos aumentos de servicios básicos, gas, luz y agua, recordando que esos servicios básicos no corresponden los aumentos ser establecidos por la gobernadora sino va a otros niveles y lo que si me sorprende es el agua donde si usted concejal también quizás me lo pueda explicar, el servicio de agua es brindado a nivel local, así que estaríamos incurriendo en un error en el artículo 2°. También tiene una herramienta señor concejal que son las audiencias públicas en donde se ha comenzado a llamar para lo que se habla para la tarifa del gas, donde ya se ha abierto o comenzó por lo menos el proceso para anotarse en las audiencias públicas donde también se puede participar y también este artículo o por lo menos este considerando parece que no correspondería que debido a estas políticas de la alianza Cambiemos ha incrementado notablemente las conexiones clandestinas, si usted sabe si hay conexiones clandestinas, como dijo el concejal Macías hoy, debería automáticamente denunciarlas, ya que como ahí lo indica son de alto riesgo para la familias. Un poco llegando a ese punto, y con esta argumentación, seguramente nuestro bloque no va a acompañar esta resolución, pero también para redondear la idea de lo que uno quería charlar hoy, un poco haciendo actualidad de lo que se está viviendo y por qué también llegamos quizás a este estado, estamos viendo que se ha puesto en la agenda de nuestro país que no nos llena de orgullo que son los cuadernos que han dejado en evidencia el escándalo de corrupción, uno de los escándalos que van a quedar en la historia de la Argentina lamentablemente, el impacto realmente ha sido muy fuerte, incluso más fuerte que la condena hace muy poco ha recibido el ex vicepresidente Amado Boudou hasta parece lejano, en el 2017 los argentinos le dieron un guiño a nuestro gobierno votándolos y logrando llegar al poder, también un poco recordando esto al concejal Farías que hoy nos dejó muy claro que para algo fuimos elegidos por la gente, fuimos elegidos para ocupar estas bancas, también recordarle al concejal Farías que muchos de los ediles que hoy están formando parte de este Concejo son más del 70% de los votos que hoy tiene Ramallo, por lo tanto tampoco creo que estamos en posición de hablar ese tema en particular, pero siguiendo con esto, también hablaba el concejal Zanazzi del acogotamiento del gobierno hacia la provincia y por lo tanto hacia el municipio, el mismo acogotamiento que dijo públicamente Oyarbide donde hablaba que recibía este tipo de palabras cuando quería tratar una causa, fue algo que públicamente lo manifestó. El gobierno hoy se ha puesto al hombro un enorme desafío de una investigación judicial abierta, el chofer que salió públicamente a hacer sus manifestaciones, Centeno, que hoy ya está acogido a la figura del arrepentido como otros también, nos ha dado una punta de lo que fue y lo que dejó el gobierno anterior como país, que hoy las consecuencias las estamos sufriendo también, más allá de los errores o de los aciertos de nuestro gobierno que seguramente los tendrá, pero este gran escándalo de corrupción seguramente hoy en la actualidad estamos sufriendo las consecuencias. Creo a mi humilde entender que el saque ha sido sistemático, lo hemos visto con los famosos bolsos de la corrupción que ha sido un denominador común, hoy ya

es público y lo podemos hablar, hoy la justicia si abrió los ojos hacia la sociedad a través de esto último que fueron los cuadernos de las coimas, realmente ha sido cuasi obsceno lo que se ha hecho en el gobierno anterior y creo que esa es la mejor palabra, ha sido una obscenidad, pero la realidad es la que vivimos hoy y seguramente la justicia va a actuar sobre este tema, pero esa corrupción ha dejado muchas consecuencias a nuestro país, con todo ese dinero que fue desapareciendo, se podrían haber hecho varias escuelas más, otras obras de infraestructura, se podrían haber hecho otro tipo de inversiones seguramente, pero hoy nos dejó un país que seguramente usted me va a decir que hace tres años está este gobierno de tratando de mejorar pero yo creo que ni este gobierno ni el que viene con todo lo que estamos viendo hoy, va a llevar ese tiempo poder solucionar todos los inconvenientes que hoy existe en el país, y parte de esto son las decisiones políticas que está tomando este gobierno, podemos estar de acuerdo o no, pero como se ha dicho aquí son decisiones políticas, por eso adelantamos nuevamente nuestro voto por la negativa de este proyecto de resolución."

Concejal Mancini: "Estaba escuchando atentamente, quería contestarle concejal Borselli, en primer lugar que se menciona en el proyecto las resoluciones anteriores, 1938/16; 1981/16 y la 2110/18 o sea que están mencionadas, para aclararlo; en segundo lugar, cuando el proyecto habla de las conexiones dice que conexiones clandestinas en los hogares de nuestro país, estoy hablando en general, no específicamente de alguna localidad del partido de Ramallo porque lógicamente es lo que está ocurriendo en algunos lugares del GBA o en otros municipios del país. Después se refería al tema del agua, también soy consciente de que en Pérez Millán el servicio lo brinda la cooperativa pero algo similar está ocurriendo en el resto de los municipios de la provincia de Buenos Aires donde el servicio no está en manos de privados."

Concejal Borselli: "Insisto con la resolución que está viciada de cosas las cuáles no podemos acompañar, por lo tanto solicito su votación señor presidente."

Concejal Zanazzi: "Ahí lo ha dicho claramente más allá de la posición que ya ha manifestado el concejal Borselli de cómo va a votar el bloque Cambiemos, las minutas a las que las resoluciones que refiere como reiteradas no deberían presentarse una resolución que pisa a otras están mencionadas en los considerandos, lo que tiene que ver es con las respuestas que no ha habido, esas resoluciones que algunas fueron votadas, otras fueron rechazadas por mayoría pero las que fueron votadas no ha habido respuestas. Respecto de la audiencia pública del gas que le van a meter otro tarifazo más a la gente ahora, el 25% es un trámite la audiencia pública para cumplir con la ley, recuerdo perfectamente cuando estaba en su lugar señor presidente de este Concejo, me inscribí para participar de la audiencia pública por el aumento del gas y me negaron la participación así que más o menos tengo claro para que son las audiencias públicas y quiénes se pueden sentar ahí para el otro día el ministro Iguacel anunciar los aumentos, cumple con el trámite y al otro día los anuncia. Después, con respecto de la argumentación que ha dado el concejal Borselli una frasecita, ha dicho el concejal que "el gobierno se ha puesto al hombro esta investigación" ergo la justicia la maneja el gobierno, a confesión de parte relevo de pruebas, van todos presos, es verdad que están yendo todos presos, todavía no se sabe como es la situación pero acá el Estado de Derecho no existe más en la Argentina, pregúntenle si ha acatado el gobernador Morales la orden de volver a domicilio a Milagro Sala, de organismos internacionales que tienen el mismo estadio legal que la Constitución Nacional por acuerdos internacionales que ha firmado la Argentina, ni a eso le dan bolilla, el Estado de Derecho no existe. O sea que acá van todos presos menos el primo, el primo Calcaterra no, la Patria contratista se inició ahora con De Vido, no cuando Macri y su familia cuando el tristemente célebre Ruseloff, estafaron al pueblo de Morón cobrándole diez veces lo que valían las cloacas, firmando el ingeniero Macri que por entonces no soñaba con ser presidente de la Nación y hacía negocios con la empresa que representaba y que no hicieron plata, como suele decir Moreno, pintando cordón cuneta de amarillo y agregándole unos metros más; y no han ido preso ninguno todavía, ojalá que algún día vuelva el Estado de Derecho y que la justicia no la maneje nadie, ni este gobierno, ni el que viene ni ninguno, que fuera verdaderamente el tercer poder del Estado como dice la Constitución como una República y que fuera preso los que se llevaron la plata que ahora le falta a los pobres que son los que se llevaron la plata afuera, incluido el presidente de la Nación con los Panamá Papers, miles y miles de millones de dólares, que el 10% de lo que se llevaron afuera es lo que le pidieron ahora al FMI, que no sé si saben que de lo que pedimos ya no queda ni la mitad porque se lo está comiendo la timba financiera."

Concejal Farías: "Al ser nombrado por el edil Borselli, le voy a decir que soy un tipo muy convencido que cree en la Democracia, gracias a dios cada dos años tiene el pueblo la posibilidad de elegir y eso no me da a mí que cuando estoy de ganador siempre refregarle a los ediles el porcentaje, yo acepto el pequeño discurso que dio para enarbolar la cortina de humo que está haciendo hoy el gobierno nacional para que la gente no vea el aumento del dólar y la inflación que yo si la veo porque yo soy gracias a dios de una clase media baja y sé lo que sufre la gente que menos tiene. Yo sé que por su pensamiento él está de la mitad para arriba, yo con mi pensamiento estoy de la mitad para abajo y si, la verdad, no falta mucho pero algún día nos vamos a encontrar de frente y le vamos a decir que a la gente no se la engaña más con mentiras y con buenos discursos, a la gente se la gana con cosas concretas y hechos, yo creo que los hechos se están a la vista del gobierno que él defiende tanto y los felicito porque uno está en esa posición, pero yo siempre digo que la camiseta que tengo acá adentro es la del pueblo, no del partido político, si tengo que defenderlo lo voy a defender y no lo tengo que defender no lo voy a defender; porque yo le debo a la gente, nada más."

Concejal Gaeto: "Simplemente antes de votar quisiera dejar una pregunta en el aire porque vi que se ha disparado para varios lugares el tratamiento del proyecto y a lo mejor se dispara para varios lugares porque es un tema que estimo que hay que conocer, el artículo 1° dice que invita a que se revea el acuerdo para la transición de precios internacionales de la industria carborífica argentina. Yo quisiera saber si los concejales, sobre todo los que han presentado el proyecto, han leído el acuerdo en que consiste y también si han leído la nota que menciona ahí APN-EEM ¿Por qué digo esto? Porque está bien que se plantee muchas veces la preocupación por las tarifas como lo hemos manifestado nosotros, está bien que tratemos de estar del lado del que no la está pasando bien, pero muchas veces por ahí nuestras buenas intenciones van más allá, o sea, plantear desde el Concejo Deliberante que se tiene que rever un acuerdo sobre cuestiones hidrocarburíficas yo creo que mínimo amerita a que se lea, o sea saber lo que quiere decir una toma de pozo escalante, medanito, qué es un brend, que el acuerdo venció en enero de 2018. Yo creo que tenemos que tomar a veces dimensión del rol que tenemos como concejales, saber cuáles son nuestras funciones y también por qué no nuestras limitaciones; y si en algún momento tenemos la posibilidad de trascenderlas como es en el caso de tocar el tema de un acuerdo de precios internacionales, saber de lo que estamos hablando, yo no sé cuántos de los que estamos acá sentados conocemos de este acuerdo, sus alcances y demás. Creo que se puede parar de otro lugar para hacer un reclamo tarifario, para hacer una cuestión del reclamo de un vecino pero creo que ponernos en el rol de decirle a un ministro o un presidente que revea tal acuerdo, para hacer eso mínimo tenemos que tener una formación que nos avale, es lo que yo pienso, y por eso también es la discusión porque no podemos centralizarnos en lo que se plantea en el tratamiento así que quiero llamar a que repensemos al momento de elaborar los proyectos y si avanzamos en un proyecto como una cuestión, lo abordemos con la seriedad que corresponde, el primer articulado habla de rever el acuerdo y en ninguno de los considerandos plantea qué hay que rever, o sea que tenemos que ser un poco responsables a la hora de llevar adelante un proyecto, eso quería decir porque creo que si no lo diría estaría incumpliendo con mi función y lo tengo que decir."

Se pasa a la votación del proyecto.

Por la Negativa: Concejales Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Borselli; Agotegaray; San Filippo; y Cardozo.

Por la Afirmativa: Ediles Zanazzi; Mancini; Farías; Herrera; Ramírez y Macías.

Rechazado por Mayoría.

T.D. Nº: 7017/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución, declarando de Interés Cultural el lanzamiento del primer material discográfico del grupo musical **LA ENCONTRADA**.

El **concejal Perié** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "Es un grupo que viene trabajando hace mucho, tuve la posibilidad de ir a un par de peñas folclóricas y hemos estado presentes y la verdad que es un grupo de chicos que suma muchísimo la cultura de Ramallo, el trabajo que hacen es excelente y es por eso que también hoy estaban haciendo invitaciones por redes sociales y demás para que todos aquellos que podamos acompañar el sábado en esto tan importante para ellos lo podamos hacer y es una invitación que ellos hacen hacia todos aquellos que apoyamos a empujar este tipo de emprendimiento."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2190/18.-**

RESOLUCIÓN Nº: 2190/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

Que el grupo musical **LA ENCONTRADA**, lanzará su primer material discográfico; y

CONSIDERANDO:

Que La Encontrada es un grupo que se formó en octubre del año 2016;

Que en Ramallo se han presentado en la Peña Folklórica "La Rabiosa" de gran concurrencia y que toma cada vez mayor relevancia en la zona;

Que los artistas locales Elías Georgetti, Lucas Rizzi, Walter Tosques, Franco Pacchioni y Daniel Mazzón, decidieron unirse ocasionalmente y brindar un show en la Peña Folklórica mencionada y obtuvieron una excelente respuesta del público;

Que como grupo ya constituido comenzaron a realizar presentaciones a nivel zonal y provincial. Es por ese motivo, que decidieron emprender el proyecto de grabar su primer CD;

Que el objetivo fue compartir su música con un número aún mayor de público;

Que es motivo para celebrar y destacar, que artistas locales con esfuerzo, empeño y compromiso puedan cumplir metas tan importantes a nivel personal y grupal, como ver materializado el trabajo de mucho tiempo dedicado en un CD;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declárase de **Interés Cultural** el primer material discográfico presentado por el grupo musical **LA ENCONTRADA**, el día 18 de Agosto de 2018, en el Auditorio Libertador de la Localidad de Villa Ramallo.

ARTÍCULO 2º) Felicitar a cada uno de los integrantes del grupo musical por el trabajo y esfuerzo empeñado y a sus familiares por el acompañamiento incondicional.

ARTÍCULO 3º) Envíase copia de la presente a los integrantes del grupo y a los medios de comunicación del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.

DESPACHO DE COMISIÓN:

COMISION DE LEGISLACION

T.D. Nº: 6997/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra", entre la Municipalidad de Ramallo y la Docente Alejandra Paola BARBERIS, c/ Expte. Nº 4092-19125/18.

Concejal Gaeto: "Es un contrato de locación de obra que está fuera del ejercicio 2018, por eso debemos re-verlo, entendemos que no puede exceder y voy a pedir si hay acuerdo que vuelva a comisión para sacarnos la duda y no cometer un error administrativo, o puede ser un cuarto intermedio."

Siendo las 22:45 se pasa a cuarto intermedio.

Siendo las 22:55 se retoma la sesión.

El proyecto vuelve a la comisión de **LEGISLACION**.

T.D. Nº: 6984/18 – Proyecto de ordenanza , Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con la Podóloga Karina PAGNANINI – c/Expediente Nº 4092-19065/18.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad **ORDENANZA Nº: 5804/18.-**

ORDENANZA Nº: 5804/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

La nota obrante a fs. 1 s/Expediente *Nº 4092-19065/18* mediante la cual el **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, **Dr. Juan Manuel Despósito**; solicita la contratación de una Profesional quién cumplirá funciones como Podóloga en el Hogar de Ancianos de dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su profesión; de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “**José María Gomendio**”, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la **Podóloga Karina PAGNANINI - D.N.I. Nº 24.714.456**; obrante a fojas 2/3 del *Expediente Nº 4092-19065/18*.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.

ANEXO I - Ordenanza 5804/18.-
CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los día del mes de del año dos mil dieciocho, entre el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” (C.U.I.T.30/667033604/2) con domicilio en calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194, por una parte, y por la otra la Sra. Karina PAGNANINI - D.N.I. Nº 24.714.456, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 48 de la localidad de Villa Ramallo, Partido de Ramallo, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. Karina PAGNANINI** brindará funciones afines a su profesión (podóloga) en el Hogar de Ancianos de este Nosocomio, realizando tareas afines a su actividad conforme las indicaciones específicas, y de acuerdo a las necesidades del servicio.

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y

debidamente notificado de la finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: La retribución mensual que por todo concepto será de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 15/100 (\$ 8.476,15)** sujeto a aportes y deducciones de ley que correspondan. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. La suma será liquidada en forma mensual por la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, previa presentación por parte de la profesional de una planilla detallando e individualizando claramente las prácticas realizadas. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos, ganancias y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Municipalidad de Ramallo y/o al Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”.-----

SEXTO: La profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO: El Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendado y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso que el distracto anticipado obedezca a decisiones unilateral del profesional, éste deberá permanecer en funciones por un plazo de treinta (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, sí este último plazo resultase menor.-----

NOVENO: La profesional deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante compañía aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” se reservan el derecho de requerir a la profesional contratada que se le constituya como beneficiario de dicha póliza.-----

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente de las parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº: 6985/18 – Proyecto de ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Dr. Daniel VICENTE – c/Expediente Nº 4092-19066/18.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5805/18.-**

ORDENANZA Nº: 5805/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

La nota obrante a fs. 1 s/ Expte. N° 4092 –19066/18; mediante la cual el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Juan Manuel DESPÓSITO**; solicita la contratación de un Profesional, quien cumplirá funciones como Médico Oncólogo; para cumplir tareas en dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su profesión; de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. N° 11.445.194**, a suscribir un **Contrato de Locación de Obra** con el **Dr. Daniel VICENTE – D.N.I. N° 13.057.832**; obrante a fs. 2/3 del *Expediente N° 4092-19066/18*.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.

ANEXO I

Ordenanza N°: 5805/18.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los día del mes dedel año 2018, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. N° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representado en este acto por el Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. N° 11.445.194, por una parte, y por la otra el Dr. DANIEL VICENTE, D.N.I. N° 13.057.832, Matrícula Profesional N° 63.292, domiciliado en Washington 859 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Dr. **DANIEL VICENTE** cumplirá funciones como Médico Oncólogo, desarrollando tareas a fines a su profesión, realizando su actividad con atención en consultorio externo, pacientes internados, todo esto según cronograma e indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio.

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO: La retribución mensual por todo concepto que recibirá el Dr. Daniel Vicente será de **PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 03/100 (\$ 12.918,03)** sujeta a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato, será liquidado a través de la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”. El Oncólogo deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuesto a los Ingresos Brutos, ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro

impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal y/o al Ente Municipal Descentralizado Hospital “José María Gomendio”.-----

SEXTO: El profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor. -

NOVENO: El **Dr. DANIEL VICENTE** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº: 6986/18 – Proyecto de **Ordenanza**, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Kinesiólogo Lic. Nicolás PAVONI – c/Expediente Nº 4092-19067/18.

Se pasa a votación el despacho.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5806/18.-**

ORDENANZA Nº: 5806/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

La nota obrante a fs. 1 s/ Expte. Nº 4092 –19067/18; mediante la cual el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Juan Manuel DESPÓSITO**; solicita la Contratación de un Profesional, quien cumplirá funciones como Kinesiólogo en dicho Nosocomio, realizando tareas afines de su Profesión; de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un **Contrato de Locación de Obra** con el **Kinesiólogo Lic. Nicolás PAVONI – D.N.I. Nº 29.727.610**; obrante a fojas 2/3 del *Expediente Nº 4092-19067/18*.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.

ANEXO I
Ordenanza Nº 5806/18.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

----En la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires al día del mes de de 2018, entre el “Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio (C.U.I.T. 30-66703604-2)” representada en este acto por el Sr. **Director Ejecutivo Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194** con domicilio calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, y por la otra el Kinesiólogo Lic. **Nicolás PAVONI – D.N.I. Nº 29.727.610**; con domicilio en calle Savio 853 de la localidad de Ramallo, partido de Ramallo, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente contrato de LOCACIÓN DE OBRA (ART. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) El Lic. **Nicolás PAVONI** cumplirá funciones de Kinesiólogo, dentro del ámbito del servicio de Kinesiología del ENTE MUNICIPAL DESCENTRALIZADO HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO, conforme indicaciones específicas y de acuerdo a las siguientes obligaciones prestacionales:

a) PRESTACIONES PACIENTES INTERNADOS: El profesional cubrirá las prestaciones a pacientes internados en el ámbito del HOSPITAL “José María Gomendio”, de la siguiente manera: la cobertura de todas las camas de internación; realizando atención preventiva: úlceras por presión, complicaciones respiratorias; atención terapéutica: afecciones respiratorias, traumáticas, quirúrgicas, etc.; y de rehabilitación: politraumatismos, neurológicas, etc.. Las referidas prácticas se realizarán diariamente y de lunes a viernes, en el ámbito hospitalario y conforme al cronograma de horarios que oportunamente se establecerá a través de la Dirección del nosocomio.

b) PRESTACIONES PACIENTES AMBULATORIOS: El profesional cubrirá las prestaciones a pacientes ambulatorios en el ámbito del HOSPITAL “José María Gomendio”, de la siguiente manera: prestará atenciones de sesiones de kinesiología a pacientes carentes de recursos u otras que en lo sucesivo determine la Dirección del Ente Descentralizado “Hospital José María Gomendio”.

c) SERVICIO PACIENTES GERIATRÍA: El profesional cubrirá las prestaciones a pacientes geriátricos en el ámbito del “Hogar de Ancianos”, desarrollando tareas a fines a su profesión, con atención según cronograma e indicaciones específicas conforme a las necesidades del servicio, los días martes, jueves y viernes de 8 a 12 hs.

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO) La retribución mensual por todo concepto que recibirá el Kinesiólogo será de **PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 38/100 (\$ 17.418,38)** sujeta a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del referido programa, será liquidado a través de la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”. El Kinesiólogo deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por

el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuesto a los Ingresos Brutos, ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

CUARTO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso al Ente Municipal Descentralizado Hospital "José María Gomendio" y/o a la Administración Municipal.-----

SEXTO) El profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO) El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO) El **Profesional** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

DÉCIMO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº: 6987/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", a suscribir un "Contrato de Locación de Obra", con el Kinesiólogo Lic. Pablo Andrés MUTTI – c/Expediente Nº 4092-19068/18.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5807/18.-**

ORDENANZA Nº: 5807/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

La nota obrante a fs. 1 s/Expte. Nº 4092-19068/18; mediante la cual el Director Ejecutivo Interino del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Juan Manuel Despósito, solicita la Contratación de un Profesional, quien cumplirá funciones como Kinesiólogo en dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su Profesión, de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, representado por el Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Kinesiólogo Lic. Pablo Andrés MUTTI – D.N.I. Nº 29.771.390, obrante a fs. 2/3 del Expediente Nº 4092-19068/18.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.-----

ANEXO I - Ordenanza Nº: 5807/18.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

-----En la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires a los día del mes dede 2018, entre el “Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio (C.U.I.T. 30-66703604-2)” representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo **Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194** con domicilio calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, y por la otra el **KINESIÓLOGO Lic. Pablo Andrés MUTTI – D.N.I. Nº 29.771.390**, con domicilio en calle Belgrano Nº 204 de la localidad de Ramallo, partido de Ramallo, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente contrato de LOCACIÓN DE OBRA (ART. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) El Lic. **Pablo Andrés MUTTI** cumplirá funciones de Kinesiólogo, dentro del ámbito del servicio de Kinesiología del ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO, conforme indicaciones específicas y de acuerdo las siguientes obligaciones prestacionales:

a) PRESTACIONES PACIENTES INTERNADOS: El profesional cubrirá las prestaciones a pacientes internados en el ámbito del HOSPITAL “José María Gomendio”, de la siguiente manera: la cobertura de todas las camas de internación; realizando atención preventiva: úlceras por presión, complicaciones respiratorias; atención terapéutica: afecciones respiratorias, traumáticas, quirúrgicas, etc.; y de rehabilitación: politraumatismos, neurológicas, etc.. Las referidas prácticas se realizarán diariamente y de lunes a viernes, en el ámbito hospitalario y conforme el cronograma de horarios que oportunamente se establecerá a través de la Dirección del nosocomio.

b) PRESTACIONES PACIENTES AMBULATORIAS: El profesional cubrirá las prestaciones a pacientes ambulatorios en el ámbito del HOSPITAL “José María Gomendio”, de la siguiente manera: prestará atenciones de sesiones de kinesiología a pacientes carentes de recursos u otras que en lo sucesivo determine la Dirección del Ente Descentralizado “Hospital José María Gomendio”.

c) SERVICIO PACIENTES GERIATRÍA: El profesional cubrirá las prestaciones a pacientes geriátricos en el ámbito del “Hogar de Ancianos”, desarrollando tareas afines a su profesión, con atención según cronograma e indicaciones específicas conforme a las necesidades del servicio, los días martes, jueves y viernes de 8 a 12 hs.-----

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO) La retribución mensual que por todo concepto recibirá el Kinesiólogo será de **PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 38/100 (\$ 17.418,38)** sujeta a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. Las sumas serán liquidadas a través de la Tesorería del Ente Descentra-

lizado Hospital “José María Gomendio”. El Kinesiólogo deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos, ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

CUARTO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso Ente Descentralizado Municipal Hospital “José María Gomendio” y/o a la Administración Municipal.-----

SEXTO) El profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO) El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO) El Profesional deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

DÉCIMO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº: 6988/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con la Kinesióloga Lic. María Melina MATKOVICH – c/Expediente Nº 4092-19069/18.

Se pasa a votación el despacho de Comisión.

Se aprueba por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5808/18.-**

ORDENANZA Nº: 5808/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

La nota obrante a **fs. 1 s/Expte. Nº 4092 –19069/18**; mediante la cual el **Señor Director Ejecutivo Interino del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Juan Manuel Despósito**; mediante la cual solicita la contratación de una Kinesióloga; para cumplir tareas en dicho Nosocomio y en la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, realizando tareas afines a su Profesión; de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Señor Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a celebrar un **Contrato de Locación de Obra** con la **Kinesióloga Lic. María Melina MATKOVICH – D.N.I. Nº 28.866.545**; obrante a fs. 2/3 del Expediente Nº 4092-19069/18.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.

ANEXO I - Ordenanza Nº: 5808/18.- **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

----En la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires a los día del mes de de 2018, entre el "Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio (C.U.I.T. 30-66703604-2)" representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo **Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194** con domicilio calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, y por la otra la **KINESIÓLOGA Lic. María Melina MATKOVICH – D.N.I. Nº 28.866.545**; con domicilio en calle San Martín Nº 602 de la localidad de Pérez Millán, partido de Ramallo, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente contrato de LOCACIÓN DE OBRA (ART. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) La **Lic. María Melina MATKOVICH** cumplirá funciones de Kinesióloga, dentro del ámbito del servicio de Kinesiología del ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO, conforme indicaciones específicas y de acuerdo las siguientes obligaciones prestacionales:

a) PRESTACIONES PACIENTES AMBULATORIAS: La profesional cubrirá las prestaciones a pacientes ambulatorios en el ámbito de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, de la siguiente manera: prestará atenciones de sesiones de kinesiología a pacientes carentes de recursos u otras que en lo sucesivo determine la Dirección del Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio".

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO) La retribución mensual por todo concepto que recibirá la Kinesióloga será de **PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 40/100 (\$ 9.873,40)** sujeta a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. La suma, será liquidado a través de la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio", la Kinesióloga deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuesto a los Ingresos Brutos, ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

CUARTO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso al Ente Municipal Descentralizado Hospital "José María Gomendio" y/o a la Administración Municipal.-----

SEXTO) La profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO) El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO) La Profesional deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" se reservan el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

DÉCIMO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº: 6989/18 – Proyecto Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", a suscribir un "Contrato de Locación de Obra", con la Dra. Bárbara PAGNANINI – c/Expediente Nº 4092-19070/18. Se pasa a votación el despacho de Comisión.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5809/18.-**

ORDENANZA Nº: 5809/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

La nota obrante a fs. 1 s/Expte. Nº 4092-19070/18; mediante la cual el Director Ejecutivo Interino del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Juan Manuel Despósito; solicita la Contratación de una Profesional, quien cumplirá funciones como Odontóloga en el marco del programa de Salud Bucal, denominado "Sonrisas Felices y Saludables" de la Municipalidad de Ramallo, realizando tareas afines a su Profesión, conforme a indicaciones específicas, de acuerdo a las necesidades del programa mencionado; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la **Dra. Bárbara PAGNANINI – D.N.I. Nº 27.825.625**, obrante a fs. 2/3 del Expediente Nº 4092-19070/18.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.

ANEXO I - Ordenanza Nº: 5809/18.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los dede 2018 el Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representado en este acto por el Señor Director Hospital Municipal “José María Gomendio, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, por una parte y por la otra la **Srta. Bárbara PAGNANINI – D.N.I. Nº 27.825.625**, domiciliada en Ingeniero Iribas Nº 1140 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) La **Dra. PAGNANINI Bárbara** cumplirá funciones de ODONTÓLOGA en el marco del programa de salud bucal de la Municipalidad de Ramallo denominado “SONRISAS FELICES y SALUDABLES”, con una carga horaria de doce horas (12 Hs.) semanales, destinado a la población escolar de primer año de las escuelas primarias del Partido de Ramallo y desarrollado por la Secretaría de Salud de este Municipio; conforme a indicaciones específicas y de acuerdo a las necesidades del mencionado programa.

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018 ambos inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO) La retribución mensual por todo concepto que percibirá la odontóloga será de **PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 96/100 (\$ 10.582,96)** sujeta a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del referido programa, será liquidado a través de la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, La Odontóloga deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuesto a los Ingresos Brutos, ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

CUARTO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal y/o al Ente Municipal Descentralizado Hospital “José María Gomendio”.

SEXTO) La profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual

y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte de la profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable a la misma por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO) El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO) La **Dra. Bárbara PAGNANINI**, deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

DÉCIMO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº: 6982/18 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, la suscripción al vínculo entre el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica – Instituto Ramallo y dicho Nosocomio al Sistema de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo, con Expte. Nº4092-19084/18.

Se da lectura al despacho de Comisión.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5810/18.-**

ORDENANZA Nº: 5810/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

La suscripción al Sistema de Prácticas Formativas en Ambientes de Trabajos, entre el Ente Descentralizado - Hospital Municipal “José María Gomendio y el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica D.I.E.G.E.P. Nº 4625 “Instituto Ramallo”; para implementar acciones conjuntas tendientes al desarrollo de prácticas profesionalizantes en la carrera de Trabajador Social; y

CONSIDERANDO:

Que las Prácticas Profesionalizantes son actividades de formación que las Instituciones de Formación Técnico-Profesional deben organizar para que sus estudiantes, antes de recibirse, pongan en práctica sus conocimientos y habilidades, y vivencien situaciones similares a las que tendrán en su futuro laboral;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” la suscripción al vínculo entre el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica D.I.E.G.E.P. Nº 4625 “Instituto Ramallo” y dicho Nosocomio al “Sistema de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo”, según actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-19084/18.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.-----

T.D Nº: 6967/18 – Proyecto de Ordenanza, aceptando la donación efectuada por parte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires – Dirección de Mantenimiento de un camión dominio WEH 109, con destino a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo. Expte. Nº4092-19058/18.

Se da lectura al despacho de la Comisión.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5811/18.-**

ORDENANZA Nº: 5811/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

La donación efectuada por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, de un camión Ford F 350 – dominio WEH 109; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17 del Expediente Nº 4092-19058/18, consta el “ACTA DE ENTREGA” suscripta el 27 de octubre de 2016 entre el Departamento Ejecutivo y el Jefe de Departamento Zona I – de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución Nº 72/16, del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y Servicios Públicos obrante a fs. 11/12, del citado Expediente, se da de baja el vehículo dominio: WEH 109 – R.O. Nº 10678 y la transferencia definitiva al Municipio de Ramallo;

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la comuna;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires – Dirección Provincial de Mantenimiento, de un (1) camión con destino a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, según el siguiente detalle:

Marca: Ford

Año: 1970

Modelo: F-350/70

Dominio: WEH 109

Motor Nº PA6.147.027

Marca Motor: Perkins

Chasis C/Cabina Nº KA3JKS-14890

Marca Chasis: Ford.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.-----

T.D. Nº: 6998/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Patólogo Dr. Eduardo Federico NEFEN – c/Expediente Nº 4092-19135/18. Pasa a Comisión de **SALUD**.

Se pasa a votación el despacho de Comisión.

T.D. Nº: 6996/18 – Proyecto de Ordenanza, Solicitando uso de “Estacionamiento Exclusivo” para la Sra. Carolina Caviglia y Sr. José María Carmeli – c/ Expediente Nº 4092-19119/18. Pasa a **OBRAS PÚBLICAS**.

T.D. Nº: 6994/18 – Ordenanza, Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “Convenio de Estudio y Proyecto” entre la Municipalidad de Ramallo y la “Dirección Provincial de Hidráulica” – c/ Expediente Nº 4092-19122/18. Pasa a la comisión de **OBRAS PÚBLICAS**.

T.D. Nº: 6954/18 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia técnica entre la Municipalidad de Ramallo y la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo. Pasa a la comisión de **EDUCACION**.

COMISION DE SALUD Y ACCION SOCIAL

T.D. Nº: 6982/18 - Proyecto de Ordenanza, autorizando al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, la suscripción al vinculo entre el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica – Instituto Ramallo y dicho Nosocomio al Sistema de Practicas Formativas en Ambiente de Trabajo, con Exp. Nº4092-19084/18.

Despacho por **Legislación**.

T.D. Nº: 6961/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM analice la necesidad de la localidad de Pérez Millán de contar con un equipo de radiología.

Se da lectura al despacho de Comisión.

Aprobada por Unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1852/18.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1852/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

La falta de equipos radiográficos, tanto en el sector público como en el privado de la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la localidad se encuentra a 50 Km. de distancia del Hospital José María Gomendio, situado en la cabecera del Partido y a una distancia similar de otras ofertas sanitarias;

Que la población de la localidad supera los 6.000 habitantes;

Que no todos los habitantes cuentan con vehículos propios para trasladarse a la ciudad de Ramallo al momento de realizarse una placa radiográfica, debiendo recurrir a un auto de alquiler o particular;

Que no todos los habitantes cuentan con los medios económicos para afrontar un viaje particular y en ese caso debe la ambulancia de la Sala de Primeros Auxilios de la localidad trasladar al paciente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DERAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal analice la necesidad de la lo----- calidad de Pérez Millán de contar con un equipo de radiología permanente o móvil, y en caso de ser factible arbitre los medios para su instalación.-----

T.D. Nº: 6984/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con la Podóloga Karina PAGNANINI – c/Expediente Nº 4092-19065/18.

Despachado desde Legislación.

T.D. Nº: 6985/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Dr. Daniel VICENTE – c/Expediente Nº 4092-19066/18.

Despachado desde Legislación.

T.D. Nº: 6986/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Kinesiólogo Lic. Nicolás PAVONI – c/Expediente Nº 4092-19067/18.

Despachado desde Legislación.

T.D. Nº: 6987/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Kinesiólogo Lic. Pablo Andrés MUTTI – c/Expediente Nº 4092-19068/18.

Despachado desde Legislación.

T.D. Nº: 6988/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con la Kinesióloga Lic. María Melina MATKOVICH – c/Expediente Nº 4092-19069/18.

Despachado desde Legislación.

T.D. Nº: 6989/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con la Dra. Bárbara PAGNANINI – c/Expediente Nº 4092-19070/18.

Despachado desde Legislación.

T.D. Nº: 6990/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Nefrólogo Dr. Gustavo Dante CORPACCI – c/Expediente Nº 4092-19102/18.

Se da lectura al despacho de Comisión.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5812/18.-**

ORDENANZA Nº: 5812/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

La nota obrante a fs. 1 s/Expte. Nº 4092–19102/18; mediante la cual el Director Ejecutivo Interino del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Juan Manuel Despósito, solicita la Contratación de un Profesional, quien cumplirá funciones como Nefrólogo en dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su Profesión, de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Nefrólogo **Dr. Gustavo Dante CORPACCI – D.N.I. Nº 14.923.317**, obrante a fs. 2/3 del Expediente Nº 4092-19102/18.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.-----

ANEXO I – Ordenanza Nº: 5812/18

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA. (Art. 148 L.O.M.)

En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a losdías del mes dede 2018, entre el Ente Descentralizado Hospital Municipal “**José María Gomendio**”, (C.U.I.T. N° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio N° 1374, de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo **Dr. MILLAN RUBEN HORACIO** Documento Nacional de Identidad N° 11.445.194, por una parte, y por otra el **Dr. CORPACCI Gustavo Dante**, Documento Nacional de Identidad N° 14.923.317, Matrícula Profesional N° 62.281, domiciliado en calle Cernadas N° 426 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Dr. **CORPACCI Gustavo**, cumplirá funciones como Médico Nefrólogo, desarrollando tareas afines a su profesión, realizando su actividad con atención en consultorio externo, pacientes internados, todo ello según cronograma e indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Julio de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: La retribución mensual por todo concepto recibirá el **Dr. CORPACCI Gustavo Dante** será de \$ **12.918,03 (PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 03/100)**, sujeto a aportes y deducciones de ley que correspondan. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato, será liquidado a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO. El NEFRÓLOGO deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.-----

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**” y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: El profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna por los daños o perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, éste deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, sí este último plazo resultase menor.-

NOVENO: El profesional, deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad y/o el Hospital “José María Gomendio”

se reservan el derecho de requerir al profesional contratado que se le constituya como beneficiario de dicha póliza.-----

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificables por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y A UN SOLO EFECTO, SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR EN LUGAR Y FECHA INDICADOS EN EL ENCABEZAMIENTO.-----

T.D. Nº: 6998/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Patólogo Dr. Eduardo Federico NEFEN – c/Expediente Nº 4092-19135/18.

Se da lectura al despacho de Comisión.

Se pasa a votación.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5813/18.-**

ORDENANZA Nº: 5813/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

La nota obrante a fs. 1 s/ Expte. Nº 4092–19135/18; mediante la cual el Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” **Dr. Rubén Horacio MILLÁN**; solicita la Contratación de un Profesional, quien cumplirá funciones como Médico Patólogo en el Área de Anatomía Patológica de dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su Profesión, conforme a indicaciones específicas, de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el **Dr. Eduardo Federico NEFEN – D.N.I. Nº 22.542.732**, obrante a fs. 2/3 del Expediente Nº 4092-19135/18.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº 5813/18.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA. (Art. 148º L.O.M.)

-----En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2018, entre el Ente Descentralizado Municipal “Hospital José María Gomendio”, (C.U.I.T nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio Nº 1374, de Ramallo, representado por el Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, **Dr. MILLAN RUBEN HORACIO, D.N.I. Nº 11.445.194**, por una parte y por la otra el **Dr. NEFEN EDUARDO FEDERICO, C.U.I.T. Nº 20-22542732-2, D.N.I. Nº 22.542.732**, Matrícula Prov. Profesional Nº 62.858, domiciliado en Av. de Mayo Nº 1115 de la localidad de Pergamino, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:-----

PRIMERO: El Dr. **NEFEN EDUARDO FEDERICO**, cumplirá funciones de médico patólogo, en el área de anatomía patológica de este nosocomio, desarrollando tareas afines a su profesión y realizando la actividad de análisis de muestras patológicas de pacientes de esta institución, según cronograma e indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio. Los estudios se realizarán en el servicio de anatomía patológica sito en Av. de Mayo N° 1115 de la localidad de pergamino, a donde se remitirán las muestras respectivas.

Los resultados de los análisis respectivos se remitirán al ente descentralizado hospital municipal "José María Gómendio" en el plazo de 10 (diez) días de recibida. Todos los gastos derivados de la realización de los estudios respectivos son a cargo exclusivo del Dr. NEFEN EDUARDO FEDERICO, abarcando los mismos: materiales reactivos, insumos específicos, descartables, etc., siendo estos gastos enunciados a título ejemplificativo, no corriendo a cargo de la institución ningún gasto relativo a la concreción de los estudios.----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: La retribución que por todo concepto recibirá el PROFESIONAL, resultará de los siguientes valores:

a) Estudio Biopsico/quirur./citol.etc, (COD. 150201), la suma de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTE C/81/100 (\$ 820,81)**;

b) Estudio Inmediato (COD. 150104), la suma de **PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO C/88/100 (\$ 2.164,88)**;

c) Citología de Rastreo Pap (COD. 150106), la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE C/38/100 (\$ 267,38)**;

d) Autopsia de neonato (COD. 150108), la suma de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA C/48/100 (\$ 3.690,48)**;

e) Receptor Estrógeno y Progesterona por IHQ (COD. 150206), la suma de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS C/71/100 (\$ 5.992,71)**;

f) Determinación antígeno por IHQ (COD. 150207), la suma de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS C/71/100 (\$ 5.992,71)**.

La liquidación total de los estudios realizados, detallando expresamente cada uno, se presentará ante la OFICINA DE COMPRAS DEL ENTE DESCENTRALIZADO MUNICIPAL HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO en forma mensual los días 20 (VEINTE) de cada mes, para su aprobación. El profesional no percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato, será liquidado a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO. El PROFESIONAL deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas se establece en los valores establecidos en el Artículo 3º, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes y tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.-----

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el presente contrato, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipalidades competentes.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: El profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del

profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO: El profesional, deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad y/o el Hospital “José María Gomendio” se reservan el derecho de requerir al profesional contratado que se le constituya como beneficiario de dicha póliza. -----

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificables por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las modificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben tres (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

COMISION DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

T.D. Nº: 6982/18 - Proyecto de Ordenanza, autorizando al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, la suscripción al vinculo entre el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica – Instituto Ramallo y dicho Nosocomio al Sistema de Practicas Formativas en Ambiente de Trabajo, con Expte. Nº4092-19084/18.

COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

T.D. Nº: 6997/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, entre la Municipalidad de Ramallo y la Docente Alejandra Paola BARBERIS, c/ Exp. Nº 4092-19125/18.

T.D. Nº: 6990/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Nefrólogo Dr. Gustavo Dante CORPACCI – c/Expediente Nº 4092-19102/18. Pasa a las comisiones de **SALUD y LEGISLACION**.

T.D. Nº: 6998/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Patólogo Dr. Eduardo Federico NEFEN – c/Expediente Nº 4092-19135/18. Pasa a la comisión de **SALUD**.

T.D. Nº: 6984/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con la Podóloga Karina PAGNANINI – c/Expediente Nº 4092-19065/18.

T.D. Nº: 6985/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Dr. Daniel VICENTE – c/Expediente Nº 4092-19066/18.

T.D. Nº: 6986/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Kinesiólogo Lic. Nicolás PAVONI – c/Expediente Nº 4092-19067/18.

T.D. Nº: 6987/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con el Kinesiólogo Lic. Pablo Andrés MUTTI – c/Expediente Nº 4092-19068/18.

T.D. Nº: 6988/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con la Kinesióloga Lic. María Melina MATKOVICH – c/Expediente Nº 4092-19069/18.

T.D. Nº: 6989/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra”, con la Dra. Bárbara PAGNANINI – c/Expediente Nº 4092-19070/18.

T.D. Nº: 6959/18 – Proyecto de Ordenanza, condonando y eximiendo la deuda que mantiene por Tasas Municipales al Inmueble identificado catastralmente como

circunscripción 2 – sección B - Manzana 14 – parcela 13 – partida 8696-2, correspondiente al Club Sportivo Estrella del Oeste.

Se da lectura al despacho de Comisión.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5814/18.-**

ORDENANZA Nº: 5814/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

El pedido formulado por la Comisión Directiva del **CLUB SPORTIVO ESTRELLA DEL OESTE** – Fundado el día 31 de marzo del año 1988, de la ciudad de Villa Ramallo; mediante el cual solicitan a este Departamento Ejecutivo Municipal, la condonación y exención de la deuda que la citada institución mantiene por tasas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Cuerpo la de establecer la condonación y eximición de deudas por Tasas y Servicios Municipales; en un todo de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipales de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Condónase la deuda que mantiene por Tasas Municipales (Alumbrado, Barrido y Limpieza, Aguas Corrientes e Inspección de Seguridad e Higiene) el inmueble identificado catastralmente como: **Circ. 2 – Secc. B – Mz 14 – Parc. 13 – Partida 8696-2** correspondiente al **Club SPORTIVO ESTRELLA DEL OESTE**, Fundado el día 31 de marzo del año 1988 - Personería Jurídica Legajo N° 77.181, con domicilio María de Alvear N° 365 de Villa Ramallo.

ARTÍCULO 2º) Exímase del pago de Tasas Municipales (Alumbrado, Barrido y Limpieza, Aguas Corrientes e Inspección de Seguridad e Higiene) al inmueble identificado catastralmente como: **Circ. 2 – Secc. B – Mz 14 – Parc. 13 – Partida 8696-2** – correspondiente al **Club SPORTIVO ESTRELLA DEL OESTE**, Fundado el día 31 de marzo del año 1988 - Personería Jurídica Legajo N° 77.181, con domicilio María de Alvear N° 365 de Villa Ramallo para el **Ejercicio Fiscal 2018**.

ARTÍCULO 3º) El **Club Sportivo ESTRELLA DEL OESTE** pone a disposición las instalaciones de dicha institución para el uso de los diferentes talleres y programas deportivos, culturales, educativos, sociales y turísticos que lleva a cabo el Municipio de Ramallo

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio de Uso de Instalaciones con el **Club Sportivo Estrella del Oeste**.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.

T.D. Nº: 6994/18 – Proyecto de Ordenanza, Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “Convenio de Estudio y Proyecto” entre la Municipalidad de Ramallo y la “Dirección Provincial de Hidráulica” – c/ Expediente N° 4092-19122/18. Pasa a las comisiones de **LEGISLACION y OBRAS PUBLICAS.**

COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

T.D. Nº: 6949/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a implementar en el Municipio de Ramallo un “Plan de eficiencia energética en edificios públicos municipales y en el servicio de alumbrado público”.

Se da lectura al despacho de Comisión y se pasa a votación.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5815/18.-**
ORDENANZA Nº: 5815/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

Que la iluminación en los Edificios Públicos Municipales y en el Alumbrado Público de Ramallo se basa en lámparas de descargas de vapor de sodio, de vapor de mercurio, halógenas y sistemas fluorescentes;

Que las luminarias basadas en tecnología a LED poseen una demanda energética considerablemente menos a las detalladas en el Visto anterior y una mayor vida útil; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo, a través de la Secretaría de Obras Públicas, ha implementado pruebas en este sentido cambiando el uso de lámparas incandescentes por luminarias Led en los semáforos de la localidad, y colocando luminaria pública a Led en la parada de micros de larga distancia ubicada en calle Avenida Savio entre San Martín y Colón de Ramallo;

Que la vida útil de estas lámparas, según especificaciones técnicas de las mismas, es superior a las hoy utilizadas; no solo ahorrando energía, sino también disminuyendo la frecuencia de mantenimiento;

Que la ciudad autónoma de Buenos Aires, otras ciudades de nuestro país y municipios de la región han avanzado en este tema y son hoy ejemplo de su implementación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la implementación en el ----- Municipio de un “Plan de Eficiencia Energética en edificios públicos municipales y en el Servicio de Alumbrado Público”, adecuando los sistemas de iluminación en base a criterios de eficiencia y sostenibilidad energética.-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y ----- Servicios Públicos, deberá elaborar un plan de adecuación de los sistemas de iluminación en edificios públicos municipales y alumbrado público a fin de cumplir con los requisitos mínimos que se fijan en la presente norma.-----

ARTÍCULO 3º) Los requisitos mínimos que a continuación se enumeran deberán ser al----- canzados progresivamente estableciéndose metas anuales para su implementación.

Ellos son:

- a) Utilización de lámparas de tecnología LED de la capacidad lumínica adecuada;
- b) Reemplazo de la totalidad de las lámparas tradicionales en edificios públicos y alumbrado público por las indicadas en el inciso anterior. También aplicable a nuevas instalaciones públicas y nuevos tendidos de alumbrado público;
- c) Campañas de concientización a la comunidad en general, empresas y comercios sobre el uso eficiente de la energía a través de la iluminación.-----

ARTÍCULO 4º) La inversión que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente ----- Ordenanza, será imputado al Fondo Afectado para Obras Públicas.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.-----

Por acuerdo de los Bloques se da despacho al **T.D. N°: 6996/18** – Proyecto de Ordenanza, Solicitando uso de “Estacionamiento Exclusivo” para la Sra. Carolina Caviglia y Sr. José María Carmeli – c/ Expediente N° 4092-19119/18.

Se da lectura al proyecto y se pasa a votación.

Se aprueba por unanimidad la **ORDENANZA N°: 5816/18.-**

ORDENANZA N°: 5816/18.-

Ramallo, 16 de agosto de 2018

VISTO:

La nota presentada por los vecinos de nuestra comunidad **Sra. Carolina CAVIGLIA y el Sr. José María CARMELI** de la ciudad de Ramallo, obrante a fs. 1/2 del Expediente N° 4092-19119/18, en cuanto a Estacionamiento Exclusivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 5467/16 regula lo atinente a la “Reserva de Estacionamiento” o “Zona Exclusiva de Estacionamiento” y “Zona de Carga y/o Descarga”, teniendo en cuenta el uso y abuso del espacio en vía pública;

Que dicha Ordenanza prevé la posibilidad de adjudicar estas reservas a personas con discapacidad en su Artículo 17°;

Que dichos vecinos han cumplido con toda la requisitoria enumerada en los diversos artículos de dicha ordenanza;

Que es necesario realizar el acto administrativo pertinente para la autorización, según dicha Ordenanza;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Establézcase como “**Estacionamiento Exclusivo**”, para vehículos de ----- familiares directos convivientes (**Sra. Carolina CAVIGLIA - DNI N° 24.677.655 y Sr. José María CARMELI, DNI N° 22.939.018**) encargados del traslado del **Sr. Juan Ignacio PALLINI – DNI 44.789.908**, quienes residen en calle Eva Perón N° 848 de la ciudad de Ramallo, la cual deberá ubicarse frente a su domicilio (Eva Perón – vereda impar) y no podrá exceder los 6 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2°) La zona de “**Estacionamiento Exclusivo**” deberá estar delimitada por ----- dos (2) carteles y demarcación de la calzada, de acuerdo a las especificaciones que establece la *Ordenanza N° 5467/16*.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018.-----

Sin más temas que tratar y siendo las 00:45 horas el Sr. Presidente da por finalizada la Sesión del día de la fecha.-----

Firman: Sergio Costoya, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo y Leonel Ezequiel Amaya, Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE